



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Violencia patrimonial o económica como agravante del
Feminicidio, Tacna 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rodriguez Huayna, Jorge Anibal (orcid.org/0000-0001-7368-4085)

ASESORES:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Dr. Palacios Sánchez, José Manuel (orcid.org/0000-0002-1267-5203)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA — PERÚ

2024

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023", cuyo autor es RODRIGUEZ HUAYNA JORGE ANIBAL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 3%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Julio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X | Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 04- 08-2024 13:05:20 |

Código documento Trilce: TRI - 0824091

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RODRIGUEZ HUAYNA JORGE ANIBAL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| JORGE ANIBAL RODRIGUEZ HUAYNA DNI: 29727545 ORCID: 0000-0001-7368-4085 | Firmado electrónicamente por: JARODRIGUEZH el 19- 07-2024 00:01:07 |

Código documento Trilce: TRI - 0824092

DEDICATORIA

Dedicado a María Ysabel la
bendición de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Mary, Fer y Dieguito

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | Pág. |
|---|------|
| CARÁTULA | i |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR | ii |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| ÍNDICE FIGURAS | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. METODOLOGÍA | 20 |
| III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. | 26 |
| IV. CONCLUSIONES | 46 |
| V. RECOMENDACIONES. | 47 |
| REFERENCIAS | 48 |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pag |
|-------------------------------|-----|
| Tabla 1 Participantes: | 22 |

ÍNDICE FIGURAS

| | Pag |
|---|-----|
| Figura 1 Nube de palabras | 26 |
| Figura 2 La violencia patrimonial o económica agravante del feminicidio | 27 |
| Figura 3 <i>Causas para considerar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio</i> | 28 |
| Figura 4 Factores que influyen en la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio..... | 29 |
| Figura 5 Casos en lo que se considera a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | 30 |
| Figura 6 Efectos de la violencia económica o patrimonial para ser considerada como agravante del feminicidio | 31 |
| Figura 7 Daños que la violencia patrimonial o económica causa en las mujeres | 32 |
| Figura 8 Forma de abordar actualmente la violencia patrimonial o económica. | 33 |
| Figura 9 Está de acuerdo en modificar el artículo 108b para incluir la violencia patrimonial o económica como agravante | 34 |
| Figura 10 Satisfacción con la forma en que se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y el feminicidio en nuestra localidad. | 35 |
| Figura 11 Fomentar que las víctimas que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos. | 36 |
| Figura 12 Dificultades de los operadores de justicia para identificar la violencia patrimonial o económica..... | 37 |
| Figura 13 Formas de prevenir la violencia patrimonial o económica termine en feminicidio | 38 |

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación es dilucidar que la violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio, Tacna 2023. Toda vez que este tipo de violencia a través del tiempo no ha sido correctamente identificado por los operadores jurídicos, ya que no está tipificado en el Código Penal.

El presente informe es de tipo básico, con enfoque cualitativo para profundizar las experiencias y perspectivas del fenómeno social estudiado, con un diseño fenomenológico para analizar los significados y experiencias legales relacionados, y; a fin de poder analizar la normatividad circundante a este tema se utilizó el método dogmático.

Para poder recoger las opiniones, conocimientos y perspectivas de los participantes. que fueron dos jueces, un fiscal y siete abogados, se utilizó la técnica de entrevista y su instrumento la guía de entrevista, teniendo como escenario la ciudad de Tacna en el año 2023.

Concluyendo se establece la necesidad de concretar una clasificación penal para abordar este tipo de violencia para que los operados jurídicos la tipifiquen adecuadamente y evitar que derive en el término de la vida de las mujeres, recomendándose elaborar una propuesta legislativa.

Palabras clave: violencia patrimonial o económica, feminicidio, alternativa legislativa.

ABSTRACT

The general objective of the present investigation is to elucidate that patrimonial or economic violence is an aggravating factor in femicide, Tacna 2023. Since this type of violence over time has not been correctly identified by legal operators, since it is not typified in the Penal Code.

This report is of a basic type, with a qualitative approach to deepen the experiences and perspectives of the social phenomenon studied, with a phenomenological design to analyze the related legal meanings and experiences, and; In order to analyze the regulations surrounding this topic, the dogmatic method was used.

In order to collect the opinions, knowledge and perspectives of the participants. which were two judges, a prosecutor and seven lawyers, the interview technique and its instrument the interview guide were used, taking the city of Tacna in the year 2023 as the setting.

Concluding, the need to specify a criminal classification to address this type of violence is established so that legal operators classify it appropriately and prevent it from leading to the end of women's lives, recommending the development of a legislative proposal.

Keywords: patrimonial or economic violence, femicide, legislative alternative.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo referido por la O.N.U. la violencia en contra de las mujeres es dentro de las transgresiones contra los D.D.H.H. más graves y generalizados en nuestro entorno, es decir que este tipo de afectación aún no muestra índices de disminución y más bien se mantiene y en algunos casos hasta se eleva. O.N.U, (2023).

Todos los actos violentos que se realizan contra las mujeres merecen la intervención del estado, los operadores de justicia y el grupo que se encarga de la identificación y protección de las mismas debiese estar correctamente capacitado. en ese sentido el acuerdo mundial a fin erradicar la transgresión que se da contra la integridad de las mujeres dada por las Naciones Unidas en 1993 se tendría que acentuar de tal forma que el cúmulo de servidores estatales se direccionen a la. protección de las mismas.

Se puede definir a la transgresión contra la mujer a toda acción u omisión violenta contra la mujer, dentro de estos actos violentos se encuentra la variante patrimonial o económica, la misma que perturba directamente las pertenencias de la mujer, en cuanto a su administración, disfrute, goce, y acceso a los mismos. Es decir la violencia patrimonial tiene variantes que es necesario sean analizadas y determinadas, esto con la finalidad de evitar el feminicidio Durling, (2022).

Carreño, (2022) en su tesis de maestría en género, sociedad y políticas, en la FLACSO Argentina. La tesis trató sobre la trasgresión financiera y de género que padecen las mujeres que se encargan solas de la crianza de sus hijos, por el acto de incumplir las cuotas alimentarias que deben cumplir los varones. La autora parte de escuchar los testimonios de seis mujeres madres que están separadas del padre de sus hijos, y que viven en Argentina. Esta investigación se apoya en una metodología cualitativa que permite entender las representaciones sociales de las mujeres y las estrategias cotidianas que usan para afrontar la violencia económica y asegurar el cuidado de sus hijos.

También Ubeda, (2022) en su tesis doctoral en la Universitat Jaume I de España, sobre el rol la transgresión contra las mujeres y demás grupos vulnerables y su relación con la policía local La tesis tiene cuatro capítulos: El primer capítulo expuso sobre los elementos contextuales y conceptuales de la transgresión de

género, desde el punto de vista socio-jurídico y empírico. El segundo capítulo estudió la evolución legal e institucional de la violencia contra las mujeres y demás agrupaciones que estén vulnerables en España y los actos de habilitación de la Policía Nacional hacia las nuevas exigencias sociales y legales. El tercer capítulo explicó la intervención específica que hace la policía local frente a la transgresión contra la mujer y demás grupos vulnerables, mediante las Unidades de Familia y Mujer, que se ocupan de la atención completa a las afectadas y la investigación de los delitos.

En el Perú, la violencia patrimonial o económica erradamente se dio a conocer que no es conocida o común, ya que el operador de justicia o la persona que recibe la denuncia no sabe cómo direccionarla y confunde este acto, en consecuencia el acto violento continúa y finalmente aunado a la poca predisposición de los especialistas intervinientes en los procesos judiciales, estos actos llegan a un desenlace fatal. Vargas, (2020).

En este contexto Galán,(2020) analiza la relación entre los incidentes de violencia patrimonial o económica y los delitos violentos contra las mujeres y miembros de la comunidad. El estudio fue realizado por el Grupo Familiar de la Oficina del Asesor Especial de Comas en 2021. El enfoque teórico utilizado en esta tesis se basa en conceptos fundamentales, y la metodología consistió en entrevistas a fiscales y abogados defensores penales que trabajan en las fiscalías correspondientes.

Los resultados obtenidos revelan que, debido a la falta de una legislación penal especificada que sancione este tipo de violencia, los casos de transgresión patrimonial o económica no avanzan a la siguiente fase, la cual es de indagación previa y se resuelven en expedientes similares. En conclusión, se hace muy necesario establecer una clasificación penal para abordar adecuadamente esta problemática.

De igual manera, Aguilar,(2020) en su investigación bibliográfica analizó el fenómeno del asesinato feminicida de una pareja íntima desde una perspectiva que incluye al hombre que mata a la mujer que ama, y examinar la subjetividad del asesino a través de un reexamen de los discursos feministas y de los estudios de género. Los autores sugieren que el feminicidio es un acto simbólico de violencia asociado con la incapacidad de funcionar como padre, la incapacidad

de internalizar leyes y órdenes arbitrarios, y la incapacidad de los vínculos íntimos. Esta investigación se divide en cuatro capítulos: introducción, fundamento teórico, metodología y desarrollo del análisis.

En la Ciudad de Tacna lo que se puede notar es que antes de poder proteger a la mujer en las variantes que existen de violencia, se vislumbró un exceso de garantismo a fin de proteger al agresor, puesto que en las audiencias y salas de debate de los órganos jurisdiccionales suena más la palabra evitar la revictimización, que apoyo a la víctima o protección contra los diversos tipos de transgresiones contra la mujer.

Mi localidad es la segunda ciudad más violenta en el país, donde se cometen actos en contra de las mujeres y se comenten actos que atentan contra su vida y su integridad. Se ha determinado que hay un porcentaje considerable de mujeres que sufren violencia psicológica, en los CEM's 3189 mujeres han sido atendidas y de las mismas refieren que han sido violentadas psicológicamente un 42% por sus parejas. En el informe del CEM, antes señalado; se puede determinar que la transgresión hacia las mujeres provoca depresión estrés ansiedad insomnio problemas de alimentación y hasta incluso las direccionan al suicidio. INEI, (2024).

Una de las consecuencias más tristes y violentas contra la mujer es el feminicidio, el terminar con la vida de la mujer a manos de sus consortes o de un extraño. Esta conducta puede darse dentro de un ámbito privado, en casa, o en cualquier entorno. También está la tentativa, la misma que puede ser realizada por cualquier agente. en el año 2018 el MINDES registró 217 tentativas de feminicidio y 103 feminicidios.

Cabe mencionar que estos datos van en aumento cada año. Es importante poder señalar el valor de cada una de las vidas de las mujeres, que la perdieron en las manos de un extraño o de un familiar, el hecho de haber sido víctima de feminicidio también valida fuertemente la probabilidad de haber sido víctima por un largo tiempo de violencia. Mino, (2020).

Ante esto, en el presente informe se ha establecido que la violencia patrimonial o económica fuera considerada agravante al momento de tipificar el feminicidio en mi localidad y dar una alternativa para hacer cumplir la ley a fin de alcanzar

su desarrollo integral y la añorada cultura de paz social para las mujeres. En función a las siguientes interrogantes: ¿la violencia patrimonial o económica debió ser considerada un agravante del feminicidio?, ¿se pudo determinar cómo ha sido considerada jurídica y doctrinariamente la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio? ¿Se pudo indicar el nivel de importancia a fin de establecer que la violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio? ¿Se pudo determinar las diferencias en las decisiones al fin de considerar a la violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio?, ¿Se pudo elaborar una propuesta con la finalidad de considerar a la violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio?.

La justificación práctica de la esta investigación lo que deseé es que la transgresión patrimonial o económica sea considerada como un agravante del delito de feminicidio, ante esto; también deseé comprobar que la afectación de la supervivencia de la mujer debe ser considerada como un agravante del feminicidio, de igual manera que la privación de los recursos financieros a las mujeres que necesitan para mantener sus hogares y familias fueron consideradas como un agravante del feminicidio, y; que la privación de lo más básico para vivir a las mujeres fue considerado como un agravante del feminicidio.

Para esta investigación como **justificación teórica** me he valido de referentes bibliográficos nacionales e internacionales las mismas que me dieron racionalizar y determinar que la violencia patrimonial o económica debió ser considerada como un agravante del delito de feminicidio, para esto; como justificación metodológica he identificado las categorías que son parte del presente informe, estas son: la violencia patrimonial o económica y el feminicidio. Para este fin se desarrolló un instrumento. Ante esto, con la finalidad de poder obtener la validación y el nivel confiabilidad de nuestros resultados el mismo que fue una guía de entrevistas. Teniéndose presente que ambos instrumentos fueron aprobados a través de la valoración de expertos.

En la presente investigación como **justificación social** se consiguió aportar en la medida que genere consciencia y promueva la concienciación social para lograr el cambio de conducta y visión de la importancia de las mujeres y su desarrollo e independencia social.

Para la presente investigación como **justificación jurídica** se buscó fortalecer la estructura legal que protege a la mujer que sufre violencia y así prevenir el feminicidio en la ciudad de Tacna.

Las fuentes de consulta consideradas a nivel internacional fueron:

En Ecuador Palacios, (2021) afirmó en su estudio que el femicidio es una grave trasgresión de los DDHH de la mujer, por lo llevó a Ecuador a definir y penalizar este delito. Sin embargo, la descripción legal del femicidio puede ser confusa, dificultando su aplicación.

Lo que se evidenció es la interacción del poder que ejerce el varón sobre la mujer, un elemento clave del delito, y cómo el Tribunal Penal de Azuay la interpreta. Se analizó todas las sentencias de femicidio del Tribunal desde 2014 hasta 2020, examinando el poder que practica el hombre sobre la mujer y si la muerte de las mujeres fue debido a su género.

Se recopilaron las sentencias de femicidio para su análisis y se determinó cuántas muertes femeninas ocurrieron en Azuay y cuántas fueron clasificadas como femicidios. Los datos se obtuvieron del Consejo de Seguridad Ciudadana de Azuay. Se concluye que la interpretación de la relación de poder por los jueces de Azuay se limitó al ciclo de violencia previo de la víctima, lo que llevó a que solo el 50% de las muertes de las mujeres que se dieron en violencia fueran clasificados como muertes de las mujeres en manos de hombres.

En España; Sancho, (2019) esta es una tesis doctoral, La cual, en base a un enfoque cualitativo y un enfoque multidisciplinar, utilizando la técnica de la observación e instrumentándose a través de la entrevista. Se ha establecido la importancia de establecer los cuidados legales para poder resguardar a todas las mujeres de las transgresiones que sufren en su entorno domiciliario y de parental y su nivel de correlación con la legislación civil. En Buenos Aires se ha tomado como muestra los tribunales argentinos que buscan prevenir la violencia familiar. La cual se llega a la conclusión de que al haber una formación inadecuada e incompleta la respuesta del estado es mínima para prevenir las trasgresiones contra las mujeres y muy aparte de la capacitación hacia los operadores de Justicia se Requiere un nivel de involucramiento de los demás agentes del Estado a fin de eliminar toda forma de trasgresión de género.

Ante esto, señala que es necesario implementar acciones estatales de prevención, que brinden asistencia y apoyo a la mujer, también acciones estatales de tratamiento y reencauzamiento psicológico y psiquiátrico para las víctimas y los victimarios, Políticas de evaluación control y punición a fin de que los operadores y mecanismos de Justicia protejan correctamente a las mujeres en su ámbito familiar y de pareja.

En Argentina Centurión, (2019) hizo una tesis de maestría en relaciones internacionales en la FLACSO Argentina en 2019. La tesis busca estudiar la violencia como consecuencias mortales para las mujeres, desde una mirada feminista de las relaciones internacionales. La autora emplea la teoría del círculo del poder y el control, que describe cómo los agresores usan diferentes formas de violencia para dominar y oprimir a sus víctimas. La investigación se apoya en una orientación cualitativa, que comprende analizar de casos de femicidios y feminicidios ocurridos en Argentina, Brasil, México y Guatemala. La tesis termina que hay una relación entre la violencia letal contra lo femenino y el sistema patriarcal, capitalista, colonialista y racista que domina en el mundo.

En Argentina Henao, (2022) en su estudio evidenció que La constante angustia que proviene de la trasgresión económica es una de las consecuencias más duras que enfrentan las mujeres, especialmente aquellas damas que tienen carga familiar, llevándolas a la mendicidad.

Este estudio examinó la relación de poder y todas las peripecias que pasan las mujeres a fin de poder superar la violencia económica, como por ejemplo la problemática para que se pueda tener acceso a la justicia, la carencia de políticas de cuidado, la informalidad laboral y la falta de programas de mitigación de la pobreza. La trasgresión económica es un fenómeno estructural que requiere un reconocimiento adecuado y una respuesta del Estado. La politización del Estado dificulta este reconocimiento y perpetúa la feminización de la pobreza. Este análisis propuso abordar el fenómeno desde una perspectiva crítica, considerando su arraigo en la estructura patriarcal y su intersección con factores sistémicos

En Ecuador; Guayanay, (2021), Este estudio busca explorar la conexión entre la trasgresión dentro del grupo familiar y su impacto en el aprovechamiento en los estudios de los alumnos del colegio "Ciudad de Ventanas", con el objetivo de

desarrollar una intervención a nivel de la comunidad entre septiembre 2020 y enero 2021. Se realizó una revisión bibliográfica para definir conceptos clave y se realizó un diagnóstico situacional de los estudiantes que pueden ser trasgredidas dentro de su familia y que muestran signos de agresión, baja autoestima, desinterés en el estudio y bajo rendimiento académico. Se utilizó una modalidad investigativa de carácter cualitativo y se entrevistó a 40 unidades de estudio, 24 damas y 16 varones. Los resultados demuestran que la trasgresión dentro de la familia está relacionada con el rendimiento académico, y; es un problema social que deteriora el afecto y se manifiesta emocional, físicamente y por negligencia, puede ser causada por falta de afecto, alcoholismo, desempleo, estrés, entre otros, y tiene consecuencias en el comportamiento, las emociones, la salud física y el aprendizaje. Se propone una intervención psicosocial y comunitaria como solución viable.

A fin de poder prevenir toda las transgresiones contra la mujer se hace necesario poder trabajar a fin de contrarrestar frontalmente las desigualdades, En donde se ve así necesario que las parejas compartan la responsabilidad es el hogar, en donde la mujer sea escuchada, en donde se preste atención a las denuncias de acoso y violencia en todas sus expresiones, en donde se rechace la desigualdad laboral, se promueva el respeto a las decisiones y los derechos de la mujer, en donde disminuyan aquellas clichés de estereotipos relacionados a la belleza. así se podrán disminuir aquellas brechas sociales que solo han hecho daño entre hombres y mujeres. Celi et al., (2022).

En función a las fuentes a nivel nacional, tomó como soporte los siguientes aportes:

Veneros, (2022), plantea una pregunta general sobre lo trascendente que es señalar que al incumplirse las órdenes de protección son causales del feminicidio en Trujillo en 2020. El objetivo principal es analizar la relevancia de calificar dicho incumplimiento como agravante en los casos de homicidio en Trujillo durante ese año. Este estudio tiene una propuesta metodológica cualitativa, fenomenológico y de teoría bien sustentada, utilizando la entrevista y herramienta de análisis. Para este fin se involucró a expertos penalistas, como abogados y funcionarios de ministerios y autoridades judiciales. Los resultados dan a conocer que existe un número significativo de víctimas de feminicidio y, por lo tanto, es importante

considerar que al incumplirse las medidas que protegen a las mujeres, es un agravante específico de los casos de feminicidio para que no se cometa este delito. Se evidencia que las órdenes judiciales para proteger a las mujeres prescritas y no se respetan adecuadamente.

Ante lo señalado, se destaca la importancia de considerar circunstancias agravantes, como cuando se imponen las acciones para proteger a la víctima frente al agresor, según lo determinado en el artículo 108 B de la normatividad penal. Como recomendación, se sugiere que esta medida puede contribuir a reducir el número de casos de homicidio de mujeres.

Vargas,(2022), Al realizar su estudio analiza la violencia económica en relación con las facultades reconocidas por la sociedad de las mujeres en Lima Noroeste. Se utilizó una investigación fenomenológica cualitativa, y se pudo contar con la colaboración de 8 expertos en el tema. Se revisaron expedientes fiscales de casos de trasgresión contra las mujeres y se realizaron entrevistas. El autor concluyó que la falta de regulación de la trasgresión financiera tipificada penalmente, impide que el Ministerio Público la investigue y sancione, por lo que es necesario regularla para poder resguardar a las mujeres de las trasgresiones.

Luis, (2022), determinó los detonantes que han llevado a la trasgresión económica a estar desvinculada de la Ley 30364. Se utilizaron enfoques cualitativos y herramientas como son la entrevista y la observación para identificar las dificultades y deficiencias de la Fiscalía de tener un sistema normativo adecuado. Esta investigación buscaba contribuir que todas las mujeres tengan acceso a la protección debida y fortalecer el sistema jurídico, concluyendo que existe no hay nexo relacional entre la trasgresión financiera y la ley mencionada debido a la dificultad para identificar sus elementos y realizar una investigación eficaz.

Meza, (2021) analizó las trasgresiones contra las mujeres en SMP, después de haberse realizado la reinserción de personas que cometieron actos violentos contra las mujeres y su entorno familiar. Se utilizó una propuesta investigativa cualitativa, basado en teoría fundamentada. Se recogieron las evidencias a través de los pareceres y conocimientos de los intervinientes jurídicos, especialistas judiciales y abogados litigantes, quienes son actores en el sistema de justicia. Se observó que la violencia no ha disminuido a pesar de la existencia

de la Ley 30364, que busca combatir esta violencia. Se identificó la falta de presupuesto y una gestión pública eficiente como obstáculos para brindar apoyo a las víctimas y lograr una resocialización efectiva de los agresores.

Gonzales, (2021) refirió que la trasgresión económica - patrimonial que no es considerada como un acto delictivo sanción en el ámbito penal esto debido a que no hay normas específicas que la regule. Es necesario regular esta conducta de violencia económica, ya si puede ser considerada como delito o sanción. Los agresores cometen esta violencia de manera intencional y premeditada al tomar posesión de propiedades a nombre del agresor, dejando a las víctimas y sus hijos en total desamparo y en situación de abandono psicológico, social y económico. Además, esta violencia afecta a las personas que dependen de una pensión de alimentos, así como a aquellos con discapacidades físicas y a personas de la tercera edad que no pueden subsistir sin el apoyo de un familiar.

Esta violencia tiene graves consecuencias para la mujer tanto a nivel físico a nivel emocional, psicológico, económico, tanto para las mujeres y las niñas a mediano o a largo plazo. esta violencia no solamente es de un momento o de un día la violencia contra la mujer es constante y no se podría dirimir dentro del ámbito de la justicia dentro de un reduccionismo hacia una sola acción ya que el violento jamás actúa de esa forma. Maldonado-García et al., (2020).

En función a las **fuentes teóricas y enfoques conceptuales** En función a nuestra primera categoría, se determinó que las trasgresiones contra las mujeres en su modalidad patrimonial o económica recién ha tenido sus inicios en bases conceptuales en esta sociedad moderna, los cuales se sustentan en la interacción económica de la sociedad occidental[capitalismo] y la interacción interpersonal entre los géneros, como producto de esto último el sometimiento de un género sobre otro denominado patriarcado.

Desde tiempos inmemorables al hombre se le vio como un ser superior a la mujer, sobre el cual la familia tenía su sostén, esa familia nuclear de estructura monogámica la misma que en función del sexo señalaba funciones desiguales tanto a hombres como mujeres. por tanto, el patriarcado se denotaba por el poder que ejercía un hombre[patriarca] sobre los niños las damas y los demás integrantes que vivían en los entornos familiares. debe tenerse presente que esta denominación y este estado de dominación abarcaba todos los ámbitos

sexual, social, aboral e inclusive hasta interrelacionar fuera del espacio familiar cuando los miembros de la familia interactuaban con otras personas. Castillo et al., (2023).

Con la finalidad de poder circunscribir la conceptualización de trasgresión patrimonial o económica hemos tomado la definición de Cuevas, (2022), el cual afirma que La trasgresión patrimonial o económica es una modalidad de subyugación y dominación diseñada para aislar y degradar a las afectadas, violentando su autoestima, seguridad y libertad. Es trascendente reconocer y reportar dichos abusos y buscar apoyo legal y psicológico para salvaguardar a las víctimas.

Pero la sociedad no ha sido indiferente ante las trasgresiones que sufren las mujeres, el mundo en su conjunto se ha pronunciado a través de convenciones o protocolos; como es el caso de la convención para que se elimine toda forma de actos discriminatorios contra las mujeres la cual fue aprobada en 1979 por la ONU. Lo que busca esta convención Es que la mujer sea protegida de todas formas de discriminación. también está el Plan de Acción de Beijing, el cual fue aprobada en 1995, en esta conferencia lo que se creo fue una hoja de ruta para que las mujeres sean protegidas en su integralidad.

La ONU en el año1993 a través de la manifestación sobre toda forma de eliminación de actos violentos contra las mujeres reconoció a la mujer como un ser totalmente dotado de derechos y enfatizó que la transgresión contra ella misma debe ser proscritos. Finalmente, en 1999 se emitió el protocolo de CEDAW, en el cual Estableció la forma en la cual se deberían de procesar las quejas contra por medio de las cuales las mujeres daban a conocer que se les estaban afectando sus derechos. Grihom, (2022).

A nivel regional el acuerdo de Belén do Pará, en el año de 1994 en Brasil, se establecieron los principales hitos para sancionar las transgresiones contra las mujeres. Las damas latinoamericanas viven una forma de violencia en la cual una minoría aún se siente conforme con la forma en la cual se les trata, ante este hecho Se tomaron medidas para promover la educación y lograr la sensibilización, a fin de poder prevenir y asistir a las víctimas. debe tenerse presente que esta convención fue firmada por todos los países a nivel de Latinoamérica.

A nivel nacional tenemos la ley 30364, la cual estableció y distinguió los diversos tipos de trasgresiones que vive la mujer, dentro de ellas encontramos a la trasgresión patrimonial o económica; la cual es identificada como un acto o una omisión que busca generar un menoscabo al patrimonio o dinero de la mujer.

En este entender; se tiene que precisar que estos actos son muy sutiles; por ello los operadores de Justicia no los identifican como tal o los toman como actos que no se circunscriben a la conceptualización de violencia patrimonial o económica. Por tanto, al final al usar y establecer las acciones determinantes del estado para los procesos de investigación o juzgamiento terminan tomando decisiones erróneas.

Estas decisiones en función del paso del tiempo, hacen que los victimarios consoliden sus conductas y en ese marco de impunidad al sentirse [ante la carencia de capacitación de los que los jueces] totalmente validados en cuanto a su comportamiento contra las mujeres; llegan a transgredir contra la salud y en extrema situaciones la vida de sus víctimas. Daza et al., (2022).

Se tuvo presente que este tipo de violencia no solamente implicó a la interacción con la pareja, ya que en algunas circunstancias en lugar de residencia o de interacción laboral de las mujeres es su mismo domicilio, es decir que la posibilidad de ingresos económicos de las mismas mujeres está en la disponibilidad de hacer uso de su patrimonio y por tanto generar ingresos, y; ante esto el victimario lo que busca es impedir que la mujer pueda auto sostenerse o en su defecto disponer de sus bienes con la finalidad de poder Asegurar su supervivencia.

Eso sin dejar de lado que la mujer en estos tiempos se ha convertido en una actora social de en los campos productivos y de creación riqueza, y se ha podido evidenciar que ante este hecho; de que la mujer genere más recursos que el varón también se convierte en una Arista para generar Violencia dentro de la familia, ya que el hombre se siente menoscabado en cuanto a su disponibilidad de dinero en el entorno familiar O social, como es el caso que personas fuera de su entorno vean que una mujer está siendo productiva y generando estabilidad económica en su familia. Aguirre, (2022).

La violencia patrimonial o económica en algunos casos es confundida como que fuese violencia psicológica, Esto por el desconocimiento de los operadores de justicia, el poco tiempo que tienen para poder decidir y La indiferencia que muestran ante la realidad de cada uno de sus casos. Ante esto es necesario precisar que muchas veces el operador jurídico lo que desea es que el tipo penal esté completamente claro, ya que en función de esto previene que lo puedan señalar como un actor judicial falto de razonabilidad al no tener una base legal en la cual sostener sus argumentos.

La ley 30364; que protege sobre los actos violentos que se ejercen contra las mujeres en el Perú, cuenta con mecanismos a fin de poder diferenciar las diversas formas de trasgresiones que existe en la realidad, los jueces de la mano que los órganos de apoyo que realizan las diligencias preliminares y de indagación, no cuentan con la formación debida a fin de poder lograr establecer acciones de protección a las afectadas de violencia; en este caso económico patrimonial. toda vez que el concepto de patriarcado está demasiado arraigado en nuestra sociedad. Daza et al., (2022).

Muy aparte del modelo patriarcal que tienen una gran mayoría de victimarios; en función a las últimas investigaciones Se ha podido establecer que estos perpetradores de violencia tienen una conexión directa con la ingesta de drogas legales o no legales y también con una conducta social de abandono escolar, reincidencia en cuanto a violencia en otras variantes y en algunos casos déficit en funcionalidad neuropsicológica al evidenciar que poseen TDAH. Ante esto lo que se propone es la responsabilidad y manejo de las personas que dirigen el estado a fin de que en los centros de formación inicial se pueda prevenir para que este grupo de personas; en base a su detección temprana puedan ser direccionados Y tempranamente medicados a fin de que puedan llevar una vida acorde a las circunstancias sociales y no hagan sufrir a las mujeres de su entorno. Romero-Martínez et al., (2023).

Se debe tener presente que la violencia psíquica no es lo mismo que la violencia patrimonial; ante esto se afirmó que esta última es más terrible ya que toda vez se ejerce sobre las víctimas una situación de dependencia o poder en donde el victimario tiene esa disponibilidad de ejercer presión contra su víctima.

En consecuencia, se combinó una agresión más fuerte que la física y con un golpe psicológico constante toda vez que va en contra del desarrollo de la mujer su manutención y su salud individual. lo que se reconoció es que este tipo de violencia no solamente es intrafamiliar sino también extra familiar que atenta tanto los bienes, la salud y la manutención de la víctima.

Teniéndose presente que estas conductas son constantes en consecuencia el sufrimiento psíquico conlleva una afectación emocional y conductual de las víctimas, por lo general el operador de justicia y los encargados de realizar las pesquisas preliminares a fin de investigar este tipo de actos lo que buscan son lesiones, o a través de instrumentos estandarizados señales de aflicción y sufrimiento constante.

Ante esto, lo que se pudo evidenciar en las víctimas es maltratos y acciones que, aunque imperceptibles causan humillación y afectación a la dignidad los cuales, realizados en forma constante podrían asemejarse al delito de tortura. Batista et al., (2023).

De igual forma Cárdenas et al., (2023) dieron a conocer en referencia a la violencia contra la mujer que, a fin de prevenirla se validó y verificó el entorno circundante donde la mujer se desenvuelve, toda vez que la mujer suele disfrazar la violencia contra ella cuando logra tener un vínculo con el agresor. De igual forma Remaycuna et al., (2023) afirmaron que se debe fortalecer la resiliencia de la mujer, para este fin proponen diferentes actos de intervención con la finalidad de empoderar a las mujeres, hacerlas conscientes de su realidad circundante y en función a ello hacerlas resilientes sobre lo que han pasado.

Finalmente, a fin de poder determinar las subcategorías de la categoría agresión patrimonial o económica hemos tomado la definición de Durling, (2022, Cuál señala que la agresión patrimonial y económica: acciones u omisiones que afecten la supervivencia de la víctima; los priva de los recursos financieros que necesitan para mantener sus hogares y familias, o de los bienes básicos que necesitan. Tanto intrafamiliar como extrafamiliar.

La violencia patrimonial o económica muy aparte de poder justificar al victimario, desde la perspectiva médica; por lo que se dice que quizás Podría tener una

afectación de TDAH; o por la perspectiva social en la cual las bases de formación de este han sido patriarcales.

Se debió tener presente que todo ser humano tiene dignidad y raciocinio por lo cual no debería de infringirse ningún tipo de trato indignante que menos cabe la integridad de las mujeres, en este caso; la mujer tiene la total libertad de disponer de sus bienes y de generar riqueza, para ella y sus dependientes. Sin necesidad de que nadie intervenga en ese proceso a fin de contravenir sus decisiones. En consecuencia, nadie podría ir en contra de la integridad de una mujer solo por el hecho de que ella sea capaz de ser un agente económico de desarrollo y por tanto tenga un sitio en su entorno de producción y bienestar.

En función a la segunda categoría, los orígenes del feminicidio, se debe tener presente que el término feminicidio se remonta al año 1976 cuando Diana Russell en un artículo científico en la revista *Women And Violence* publica un artículo referido a la violencia y las perspectivas que se tenían sobre este tema en este artículo específicamente tocaba el tema de Por qué las mujeres eran asesinadas posteriormente Russell publicó su libro *La Máquina feminicida* el cual fue publicado en el año 1992, en este libro utiliza un término denominado femicidio, en el cual desarrolla ampliamente la importancia de poder identificar y reconocer aquellas conductas que generan violencia contra las mujeres.

Russel hizo una definición sobre lo que es el femicidio y el feminicidio, aunque no ha sido valorada en su plenitud como un axioma conceptual ella define como femicidio aquellos actos de violencia de iguales [victimarios] que van en contra de la integridad de las mujeres, y; muy por el contrario, el homicidio de género son aquellos actos de particulares sumados al desdén del estado que no atiende ni protege a las mujeres.

Señaló Russell que en eso radica la diferenciación entre un femicidio y un feminicidio; en el último el estado tendría un papel preponderante y una responsabilidad total sobre la muerte de las mujeres. Magrin & de Oliveira, (2023)

He tomado como definición conceptual la propuesta por Morales, (2020), el cual señala que el feminicidio es cuando un varón termina con la vida de una mujer por machismo o misoginia, es decir, por odio o desprecio hacia las mujeres. El feminicidio esta es una modalidad de violencia generacional que, a diferencia del

asesinato, está motivada por la subordinación de la mujer a la autoridad masculina, es decir, es producto del proceso sistemático de las trasgresiones contra la mujer, que incluye violaciones, abusos físicos, abusos psicológicos, torturas, mutilaciones y otras formas de abuso.

En esta investigación se analizó el aumento de feminicidios en Brasil, es en función del estado de desprotección que viven las mujeres y la intervención del Estado a fin de poder generar estructuras legales para protegerlas. en cuanto a la propuesta manejada es de Vital importancia hacer notar que las medidas preventivas en todos los campos sociales a fin frenar las muertes de las mujeres. Hogemann et al., (2020).

Se tuvo presente que, en el feminicidio, que es la acción matar a una mujer debido a su género; se contempla una tipología extraña; la cual es el matar a una mujer por honor esto es en función a una transgresión o desafío o engaño sexual, por lo cual quién tiene que sufrir el detrimento de este hecho con su vida es la mujer, así como estas variantes de feminicidio existen el feminicidio no íntimo, el feminicidio íntimo el feminicidio relacionado con la dote o Herencia. En este punto se pudo relacionar inclusive con la trasgresión patrimonial o económica que aun así a sabiendas la sociedad percibe que podría pasar; deja que pase. Bermúdez & Meléndez-Domínguez, (2020).

Pero el presente informe investigativo fue más allá, ya que lo que hice es avizorar las características de las sobrevivientes, se entendió que en este caso las mujeres han sufrido amenazas, intento de estrangulamiento, violencia sexual, conductas que controlan su actuar, amenazas con ir contra su integridad, abuso de sustancias tóxicas, tener un bajo nivel educativo, poseer problemas psicopatológicos, genera un nivel de dependencia hacia el varón ya que no tenía una fuente de manutención y tener hijos extramatrimoniales.

Existe un grupo más en el cual las mujeres la agresión contra ellas son contra los miembros de sus familias más fuerte, tienen amenazas de muerte, las amenazan con dañar a su familia y a ellas mismas, de parte de los victimarios hay conductas que expresan celos y control sobre su actuar y abuso de drogas; esto con la utilización de armas y objetos que puedan dañar su integridad. Orizaga Inzunza, (2021).

En lo referente a los agresores se evidenció que el uso de sustancias alucinógenas, tener un bajo nivel, educativo, haberse separado de la víctima, tener hijos en la relación matrimonial anterior, son características con las cuales aumenta el detonante de ocasionar muerte contra la mujer. para este fin los estados deben de organizarse de tal manera que puedan prevenir esto desde la primera infancia tanto a las parejas o victimarios, como las mujeres a fin de tener una profilaxis mental y no ocasionan daños en su estado adulto. De Sá et al., (2021).

Se tuvo presente que el feminicidio son actos de transgresión contra una mujer, ya que lo que busca es acabar con su vida. se debe tener presente que el asesinato violento, seguido de las mutilaciones la desfiguración son actos de Perversión que van en contra de las mujeres, contra su dignidad y su integridad como seres humanos.

Esto es por el solo hecho de ser mujeres porque los victimarios discriminan el género, bajo su falsa idea patriarcal de que ellos son superiores que las mujeres, y; lamentablemente algunos operadores de Justicia que representan al estado no son capaces de poder identificar estas características y con esto cubriendo con un manto muy frágil las conductas sexistas de asesinato contra las mujeres.

El feminicidio se le calificó como acto genocida contra las mujeres, niñas y mujeres se ven afectadas Los victimarios son variados, pueden ser sus parejas, amigos, ex pareja, esposo, novios familiares, desconocidos y o personas anónimas ligadas actos violentos y criminales. Se debe tener presente que el feminicidio es un filtro contra todos aquellos actos de desigualdad entre hombres y mujeres.

El feminicidio representa los actos de terror con el cual la vida de la mujer acaba, pero que previamente a ello la víctima tolero agresiones verbales, violencia física, tortura, violación, mutilaciones y depravaciones que al final causan la muerte de la mujer. Aguirre, (2022).

América Latina se encuentra en el tercer puesto en términos de altos índices de feminicidio en el mundo, lo que se desea entender es cuál es Cuál es la razón por la cual se están elevando estos índices, La propuesta que se ha manejado es endurecer las legislaciones con la finalidad de castigar las trasgresiones

contra la mujer, pero de un tiempo a esta parte se ha caído en cuenta que esto no basta.

Más allá de haber reconocido que las mujeres tienen plena capacidad de sus derechos, una proporción considerable de mujeres día a día sufren violencia por parte de su pareja, amigos, familiares, o alguna persona cercana o que vive cerca de ella en cuanto a números alrededor de 66,000 mujeres mueren cada año y el 17% de estas son por causas totalmente intencionales, que buscan acabar con la mujer solo por el hecho de serlo.

Para poder hacer frente al feminicidio es la severización de las penas, pero existe una variable que interviene en esto, la cual es el compromiso de cada estado de evitar que se llegue al feminicidio, previniendo todo tipo de violencia.

Los factores que se han podido determinar que causan la violencia tanto de víctimas como de victimarios son: haber sido abusado sexual o físicamente en la niñez, haber vivido un entorno violento, tener un padre alcohólico, no vivir con su padre, tener una dependencia alta y directa del varón. ante esto se evidencia que cuando la mujer a pesar de tener estas características logra obtener un medio de subsistencia el cual le dé la posibilidad de tener ingresos propios y suficientes estas características se ven tamizadas, Porque le da una posibilidad a la mujer para su independización frente a su agresor. Álvarez-Garavito & Acosta-González, (2021).

Para la presente investigación a fin de poder determinar las subcategorías respecto del feminicidio se tomó lo propuesto por Badillo & L Andrade, (2020) Ya que se infirió que el feminicidio tiene un impacto muy grande en la colectividad en su conjunto, incluidas las violaciones de los principales derechos y reconocimientos que han conseguido los grupos vulnerables, los actos de señalamiento y desprecio por el género y la diferenciación social.

Lo que se ha pretendido es prevenir todas las aquellas acciones violentas que se direccionan en contra las mujeres y que estos desencadenen el feminicidio, por tanto, la asignación de las diversas posturas y pareceres en función de la visión de género y la valoración de hombres y mujeres debe ser la misma, en donde se le dé a la mujer la posibilidad de desarrollarse plenamente. es necesario que el tipo penal feminicidio sea observado nuevamente por las

autoridades pertinentes, toda vez que los operadores de Justicia no logran encontrar un símil al tipo con la realidad en función de la trasgresión patrimonial o económica ya que en el momento que toman una decisión hoy es demasiado tarde o simplemente los usuarios tomaron su decisión por sí mismos. Ante este hecho se hizo necesario que la violencia económica patrimonial figure como un agravante para la para la categorización legal del delito de feminicidio.

Ante lo señalado, el objetivo de la presente investigación fue considerar a la trasgresión patrimonial o económica como agravante el feminicidio, Tacna 2023, y; en consecuencia, siendo la primera categoría la violencia patrimonial o económica: se deberá considerar como subcategorías de esta a la interrupción del control de la posesión, la restricción en los recursos financieros y el acto de evadir el cumplimiento de las obligaciones para con sus alimentistas.

Y en función a la categoría feminicidio: se deberá de considerar como subcategorías el feminicidio íntimo familiar, el feminicidio no relacionado con la pareja, feminicidio vinculado.

La presente investigación se sustentó **ontológicamente** en las principios sociales y en el valor que le da a la mujer, ya que desde la visión filosófica nos tendríamos que preguntar qué significa ser mujer, Cómo puede lograr su desarrollo pleno un ser humano que tenga su género femenino?, al haberse determinado que la víctima tiene las mismas condiciones y que son solamente ideas y creencias que le atribuyen limitantes, por lo que **axiológicamente** se reafirmó que la mujer se hace constantemente en el devenir de sus interacciones sociales, qué es un ser humano pleno y por tanto tiene derecho a vivir y disponer de sus bienes, su tiempo, sus pensamientos libremente; tan igual como cualquier otro ser humano en la tierra. Flores, (2021).

En cuanto al **modelo multidisciplinario** el presente estudio lo que busca es que la violencia patrimonial o económica sea reconocida como un agravante del feminicidio toda vez que al no ser evidenciada como tal por los operadores de justicia, para desapercibida, por falta de tipificación, con esto no solo los psicólogos y especialistas en la conducta y comportamiento podrán identificar y señalar este tipo de conducta, sino cualquier operador de justicia y por tal, la sociedad en su conjunto, en esto radica su utilidad y valor multidisciplinar. Henao, (2022).

Esta investigación fue elaborada, tomando por bases ontológicas a la **responsabilidad** al proponer argumentos en base a los estudios tomados como base, respetando irrestrictamente los derechos de los autores de los que nos hemos valido para elaborar la presente investigación, también se sostuvo esta investigación en la **ética** en base a la razón el considerar a la trasgresión patrimonial o económica como un agravante del delito del feminicidio, toda vez que es la realidad que se observa que las mujeres son víctimas de sus verdugos solo por el hecho de contar con un patrimonio y evidenciar libertad para decidir que posee toda mujer. Adicionalmente se tuvo en cuenta el principio de la **autonomía** en función a poder evidenciar que en forma libre y en base a los constructos aportados por nuestras fuentes, esta es una investigación que buscó señalar a las víctimas como seres humanos que gozan de la plenitud de sus derechos y que es un agente de cambio que dirige la historia de la humanidad. López, (2021).

II. METODOLOGÍA

Como lo señala Vizcaíno Zúñiga et al,(2023) la presente investigación es significativa, para que la sociedad se desarrolle; siendo que la investigación como disciplina tiene un papel fundamental; toda vez que centra su estudio en un objeto y como consecuencia de este ofrece al conocimiento de la humanidad sus resultados.

Es en este contexto, la investigación científica se desarrolla en función a una serie de procesos internos que deben de cumplirse, estos son según Carruitero Lecca y Benites Vásquez,(2021) denominadas etapas, procesos o procedimientos que van en Post de un determinado objetivo.

Tipo, enfoque y diseño de investigación: En cuanto es tipo del presente informe es básico, Muntané, (2020) dio a conocer que es conocida también como pura o fundamental, este tipo de investigaciones lo que buscan es expandir los conocimientos científicos en un contexto particular, lo que busca es generar bases teóricas, principios y la creación de conceptos fundamentales a fin de poder comprender las diversas circunstancias que se presentan dentro de la disciplina.

Adicionalmente como lo señaló Gonzales, (2021) al ser una investigación jurídica se centró en analizar e interpretar las bases estructurales de la teoría jurídica, esto son las normas, los reglamentos, la jurisprudencia, las bases doctrinales de las leyes, los tratados y/o toda fuente primaria de información sobre el tema a investiga.

Esta investigación fue desarrollada bajo el enfoque cualitativo, según De La Fuente et al., (2019) este enfoque permitirá que se profundice en las experiencias y perspectivas y en los diversos conceptos y significados que se contextualiza en fenómeno social a ser estudiado.

La investigación se desarrolló en función a un diseño fenomenológico, como dice Fuster, (2019) es el cual el investigador basa su investigación en la comprensión de las experiencias subjetivas que tienen los entrevistados.

Categorías y subcategorías. En función a lo que es una categoría Cohen y Gómez, (2019) dio a conocer que estas son constructos teóricos que representan conceptos que han sido producto del análisis de datos. Están dan la estructura

para poder organizar y comprender los hallazgos que se hagan en la investigación, a medida que se haga estos análisis se comprenderá en forma total y completa lo que se desea investigar.

En cuanto a lo que son las subcategorías según Martínez, (2020) esta es la subdivisión más precisa y específica de una categoría, estas coadyuvan a entender de forma más precisa, contextualizada y detallada el fenómeno a ser estudiado.

En cuanto a la categoría 1: trasgresión patrimonial o económica; Cuevas, (2022) afirma que es una forma de subyugación y dominación diseñada para aislar y degradar a las víctimas, afectando su autoestima, seguridad y libertad. Es muy importante reconocer y denunciar dichos abusos y buscar apoyo legal y psicológico para salvaguardar a las víctimas.

Sobre esta categoría, sus subcategorías serían según Durling, (2022) Aquellos actos de omisión que afecten la supervivencia de la víctima; la privación de los recursos financieros que necesitan para mantener sus hogares y familias, o la imposibilidad acceder a los bienes básicos.

En cuanto a la categoría 2: Femicidio; Morales, (2020) da a conocer que es cuando un varón termina con la vida de una mujer por machismo o misoginia, es decir, por odio o desprecio hacia las mujeres. El femicidio esta es una modalidad de violencia generacional que, a diferencia del asesinato, está motivada por la subordinación de aquellas víctimas de violencia que están subordinadas a la autoridad masculina, es decir, es la consecuencia de un proceso sistemático de las trasgresiones contra las mujeres, que incluye violaciones, abusos físicos, abusos psicológicos, torturas, mutilaciones y otras formas de abuso, y; en cuanto a sus subcategorías Badillo y L Andrade, (2020) da a conocer que estas son los actos violentos contra los derechos fundamentales de las víctimas, la discriminación de género y la desigualdad social.

Escenario y participantes. El escenario de esta presente investigación fue el análisis dogmático jurídico, el mismo que según De La Fuente et al., (2019) toda vez que este análisis es propio del derecho ya que lo que se desea es realizar un análisis de la teoría y de los conceptos de la normatividad jurídica, de los

principios, del cuerpo doctrinario y de la jurisprudencia, esto con la finalidad de comprender la estructuración jurídica y sus fundamentos entorno a las categorías planteadas.

En cuanto al objeto de estudio según Witker, (2021) es el tema que se investigó y se buscó comprender. Ante esto, siendo mi objetivo general el determinar que la violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio, delito inscrito en el artículo 108-b de la codificación penal peruana. Por tanto, en cuanto a los sujetos de estudio fueron entrevistados jurisdiccionales, representantes del ministerio público y abogados. Haciendo referencia al lugar de estudio, Terán et al., (2022) señala que es el entorno en donde se efectuara el proceso de recopilación de la información, y; habiendo sido locación para el presente informe a ciudad de Tacna.

Según Barraza, (2023) los participantes son las personas que formaron parte del presente estudio los mismos que brindarán información relevante, los mismos que son seleccionados de manera intencional, toda vez que en base a sus experiencias y perspectivas nos darán luces para realizar la presente investigación.

Ante esto los encuestados para esta investigación denominando la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, Tacna 2023 serán dos jueces penales, dos fiscales provinciales y seis abogados, ante esto; resulta relevante la postara de cada una de los participantes a fin de poder direccionar la presente investigación.

Tabla 1 *Participantes:*

| N | PROFESIÓN/CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS |
|----------|------------------------|-----------------------------------|
| 1 | ABOGAGA/JUEZA | Juan Carlos Churata Quispe |
| 2 | ABOGAGO/JUEZ | Yovana Isabel Zegarra Torres |
| 3 | ABOGADO/FISCAL | Wilber Alberto Chávez Torres |
| 4 | ABOGADO | Ryder Hans Rivera Fernández. |
| 5 | ABOGADO | Miguel Ángel Uscuchagua Galvez. |
| 6 | ABOGADO | Norma Barbarita Carrasco Miranda |
| 7 | ABOGADO | Lucia Esperanza Velasco Gutiérrez |

| | | |
|----|---------|----------------------------|
| 8 | ABOGADO | Fran Jhon Paredes Morales |
| 9 | ABOGADO | Wilder Montero Zuñiga |
| 10 | ABOGADO | Víctor Augusto Carril León |

Técnica e instrumento de recolección de datos. La entrevista fue la técnica que según Carruitero Lecca y Benites Vásquez, (2021) es una herramienta muy poderosa que se utilizó en la investigación cualitativa con la finalidad de recopilar información útil que nos brindarán los que participen en torno al tema de estudio. Para este fin utilizare una guía de entrevista como instrumento la misma que según el Sineace, (2020) es un instrumento que brinda una estructura básica para la entrevista, toda vez que en base a preguntas relevantes se consigne los aportes de los participantes fomentado con enriquecimiento del estudio de las categorías objeto de estudio.

De la mano de la técnica antes señalada de igual forma se utilizó el análisis documental el cual J. Martinez et al., (2023) refiere que esta técnica permite que el investigador obtenga información contextualizada y enriquecedora a fin de comprender las categorías de los fenómenos estudiados a fin de analizar y sintetizar la información de la documentación recopilada.

Método para el procesamiento de las entrevistas. En el presente estudio cualitativo denominado La violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, Tacna 2023. Se llevó a cabo un proceso exhaustivo de problematización del tema propuesto. Se abordó el análisis de las categorías de estudio y se definieron los objetivos.

Se analizaron los resultados obtenidos a través del método del inductivo, como lo da a conocer Arbulu, (2023), me posibilitó la categorización de los datos recopilados, la formulación de generalizaciones y la posterior inferencia de conclusiones.

También a través del método dogmático el cual como lo señala Cáceres, (2020) me coadyuvó para interpretar la significatividad de la normatividad jurídica y sus instituciones. Según Torres Reina, (2021), en función a esto, pude realizar la comparación y procesamiento de los resultados con relevancia jurídica que obtuve en las entrevistas tomando en cuenta las experiencias, perspectivas y significancias de los entrevistados.

En base a lo señalado, según Matas-Terrón, (2023) me sirvió para poder llegar a obtener conclusiones, las mismas que para para ser elaboradas logre aglutinar los datos e información particular obtenida, con esto se pudo confirmar los conceptos y los hallazgos de las categorías y subcategorías del presente estudio. Con lo cual, finalmente elaborar recomendaciones y pude dar una propuesta ante esta problemática.

En función a los datos, estos fueron procesados con el software Atlas Ti, 24 a fin de poder contrastar, validar y poder elaborar interpretaciones de las respuestas obtenidas.

Evidenciándose que las transgresiones contra la mujer no solo se enmarcan sobre un contexto físico o psicológico, sino que; desde un análisis doctrinario y normativo el patrimonio y la economía de la mujer son un factor que constituyen los supuestos factores por los que las mujeres sufren son violentadas y que como consecuencia de una acción constante puede llegar al feminicidio. Por lo que en este contexto lo que se desea es poder identificar el nivel de incidencia que tiene este tipo de transgresión y ante esto se devenga en un feminicidio.

En torno al rigor científico, Carruitero y Benites, (2021) dio a conocer que implica que se apliquen principios, procesos y practicas rigurosas a fin de poder garantizar la calidad, su nivel de validación, confianza y acreditar los hallazgos. Con esto lo que se consiguió es obtener una coherencia intrínseca de los datos obtenidos, la credibilidad de los resultados, la posibilidad de transferir los datos encontrados la validez del proceso y la coherencia e interpretación y presentación de los resultados.

Para este fin, a fin de obtener la validación de nuestros instrumentos en base a las categorías de nuestro estudio obtendremos la aprobación de los expertos:

En esta investigación utilicé dos instrumentos de 11 preguntas cada uno, los mismos que fueron elaborados base en la escala Likert, como lo señala (Canto de Gante et al., (2020) es definida como método para medir actitudes, opiniones y percepciones haciendo uso de encuestas y cuestionarios. También, en esta investigación utilice el juicio de expertos, el mismo que es según Romero Urréa et al,(2021); es la conjunción de opiniones de personas expertas en la materia. Para este estudio se basará la validación de:

- 1.- El Mg. Ryder Rivera Fernández.
- 2.- El Dr. Joaquín Ticona Roldan.
- 3.- El Mg. Marco Antonio Espinal Bravo.

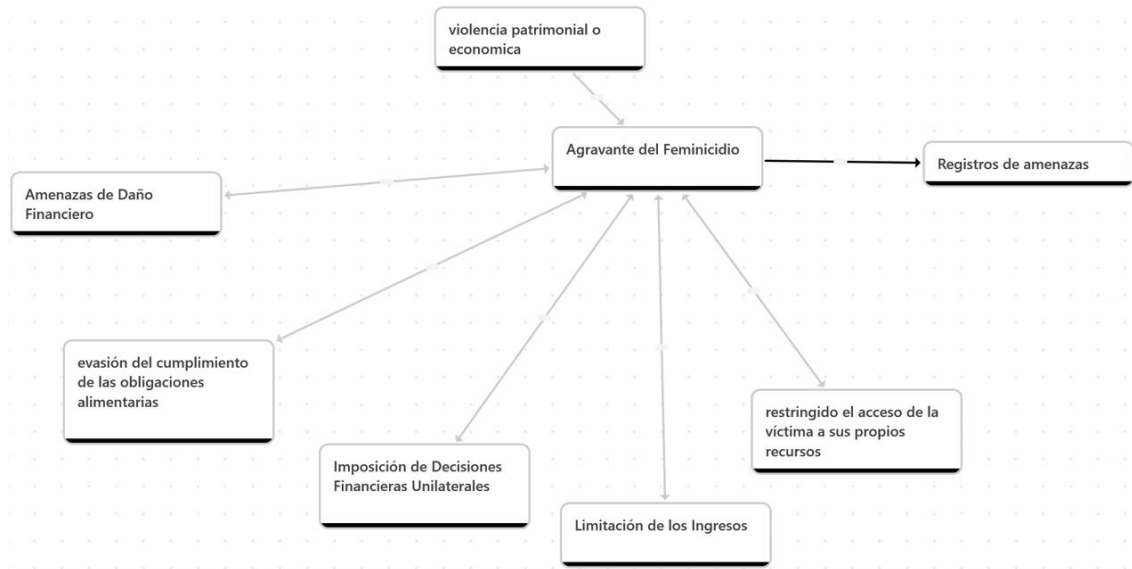
Aspectos éticos. En función a lo señalado por la UCV, (2023) a través de la RVR de investigación N.º 062-2023-VI-UCV, los criterios del rigor que se cumplieron son: credibilidad toda vez que se confirmará y validará por medio de los propios intervinientes, estos serán jueces abogados y fiscales , transparencia, por medio la cual se evidenciará la validación interna de esta investigación que podríamos generalizar los datos obtenidos teniendo en cuenta otras investigaciones.

Teniéndose presente que los resultados e instrumentos que utilice serán usados por otros investigadores, consistencia toda vez que se deberá de tener en presente los datos obtenidos en la realidad circundante y la estabilidad que se establecería haciendo un monitoreo de la realidad circundante y conformabilidad toda vez que para la presente investigación no tendrá pareceres o prejuicios del investigador, siendo transparente en los datos e información obtenida. Loayza Maturrano, (2020).

La presente investigación se centró en forma muy dedicada al total respeto a los derechos de los autores, esto en función a lo dispuesto y normado en la codificación para conducta ética de la UCV, (2020).. El cual señala que debo de ser responsable y honesto al momento de citar a los diversos autores de los cuales me basaré para elaborar mis constructos para proponer la presente investigación.

Figura 2

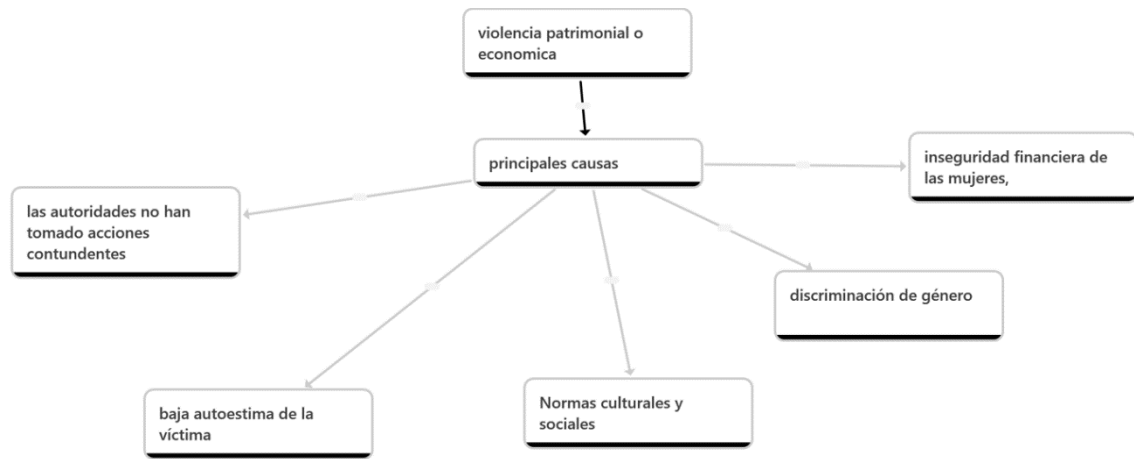
La violencia patrimonial o económica agravante del feminicidio



Interpretación. El análisis de restricciones al acceso de recursos económicos, pérdida o destrucción de bienes, registros de control de ingresos y limitación salarial, testimonios de limitación de recursos básicos, informes de evasión de obligaciones alimentarias, desequilibrio de poder económico, daños financieros intencionales, amenazas económicas, impacto psicológico y patrones de violencia permite interpretar y demostrar que la violencia patrimonial o económica constituye un agravante del feminicidio. Estas pruebas respaldan el enfoque integral y equitativo de la Ley N° 30364, que busca proteger a las víctimas y con este fin erradicar las trasgresiones de género e incentivar una sociedad justa y libre de violencia. La interpretación dogmática de la ley nos permite comprender la importancia de señalar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio para garantizar una respuesta legal adecuada.

Figura 3

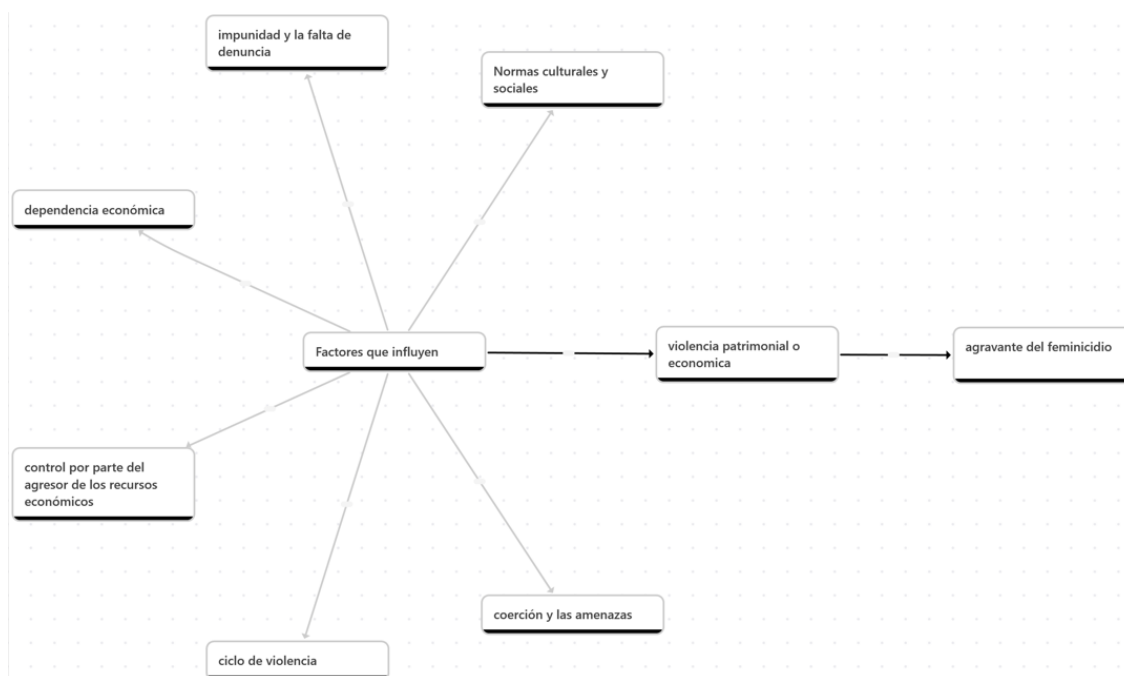
Causas para considerar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio



Interpretación. Las causas identificadas para evidenciar a la trasgresión patrimonial o económica como agravante del feminicidio se notan cuando la víctima vive siendo discriminada por el solo hecho de ser mujer, aunado a esto, se suma la baja autoestima de la misma, esto en función a inseguridad financiera a la que es sometida. toda vez que las normas socioculturales en las que viven las víctimas así lo permiten, por lo cual ante las autoridades se ven impedidas de tomar acciones en contra de este flagelo.

Figura 4

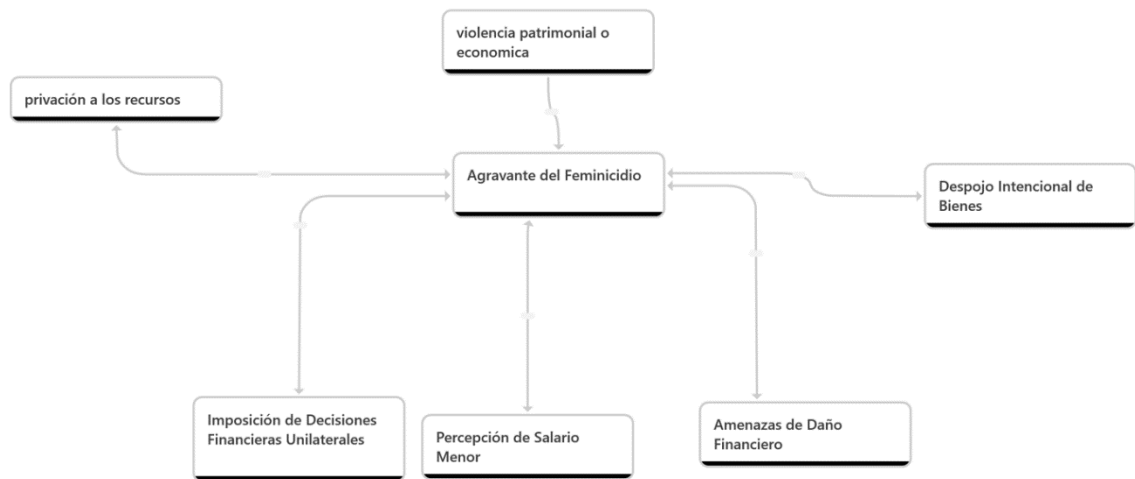
Factores que influyen en la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio



Interpretación. Los factores, como la dependencia económica, el control y manipulación de recursos, la desigualdad de género y la coerción, representan manifestaciones de poder y control que socavan la autonomía y dignidad de las mujeres, contribuyendo a un entorno propicio para la violencia. La falta de redes de apoyo, la baja autoestima y el ciclo de violencia reflejan la vulnerabilidad de las víctimas ante el abuso, mientras que la impunidad y la falta de denuncia perpetúan la violencia al no responsabilizar al agresor. Estos factores, en el marco de la Ley N° 30364, evidencian la necesidad de abordar la violencia económica y patrimonial como agravante del feminicidio para proteger los derechos de la mujer y erradicar la violencia de género en la sociedad.

Figura 5

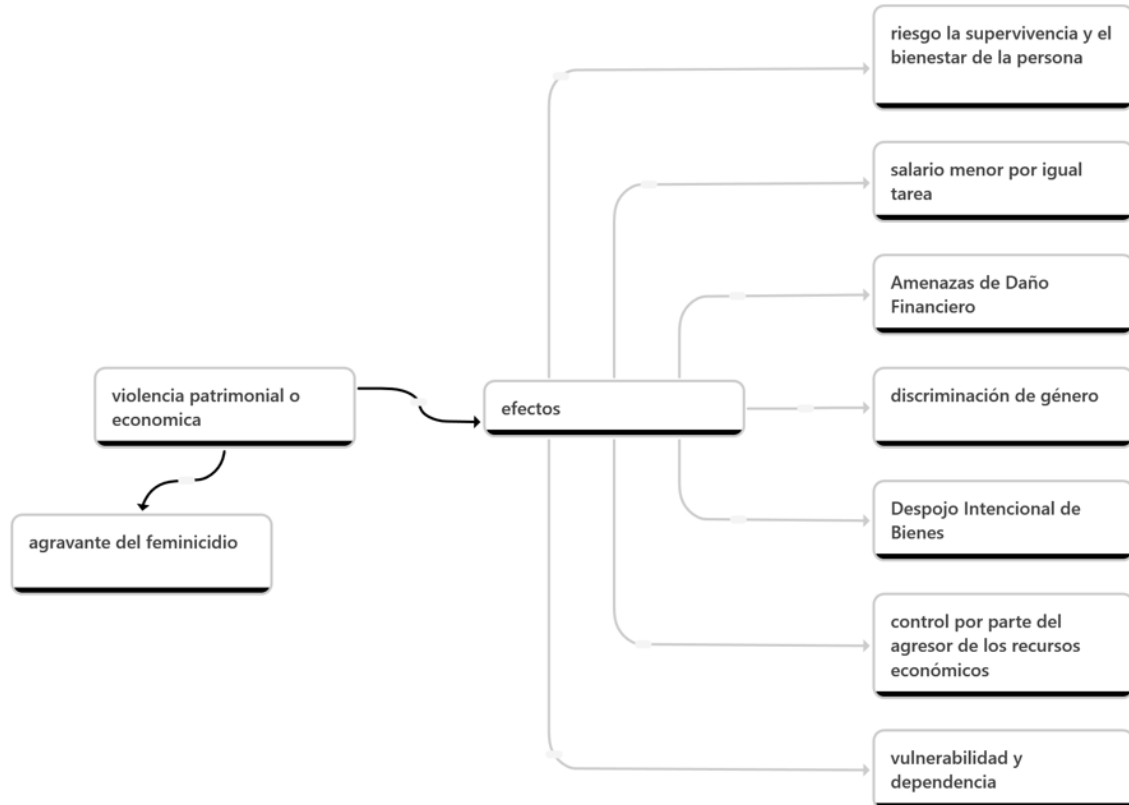
Casos en lo que se considera a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio



Interpretación. En el contexto de la metodología dogmática del derecho y conforme a la Ley N° 30364, la definición de violencia patrimonial o económica es crucial para comprender las formas en que se afectan las dignidades y los derechos de las mujeres. se debe tener presente, que esta forma de trasgresiones es: el ir en contra de la estabilidad económica de la mujer, el impedir que la mujer posea y disfrute sus bienes a fin de que las mujeres vivan dignamente, que no se limiten sus ingresos y la imposición de decisiones financieras unilaterales.

Figura 6

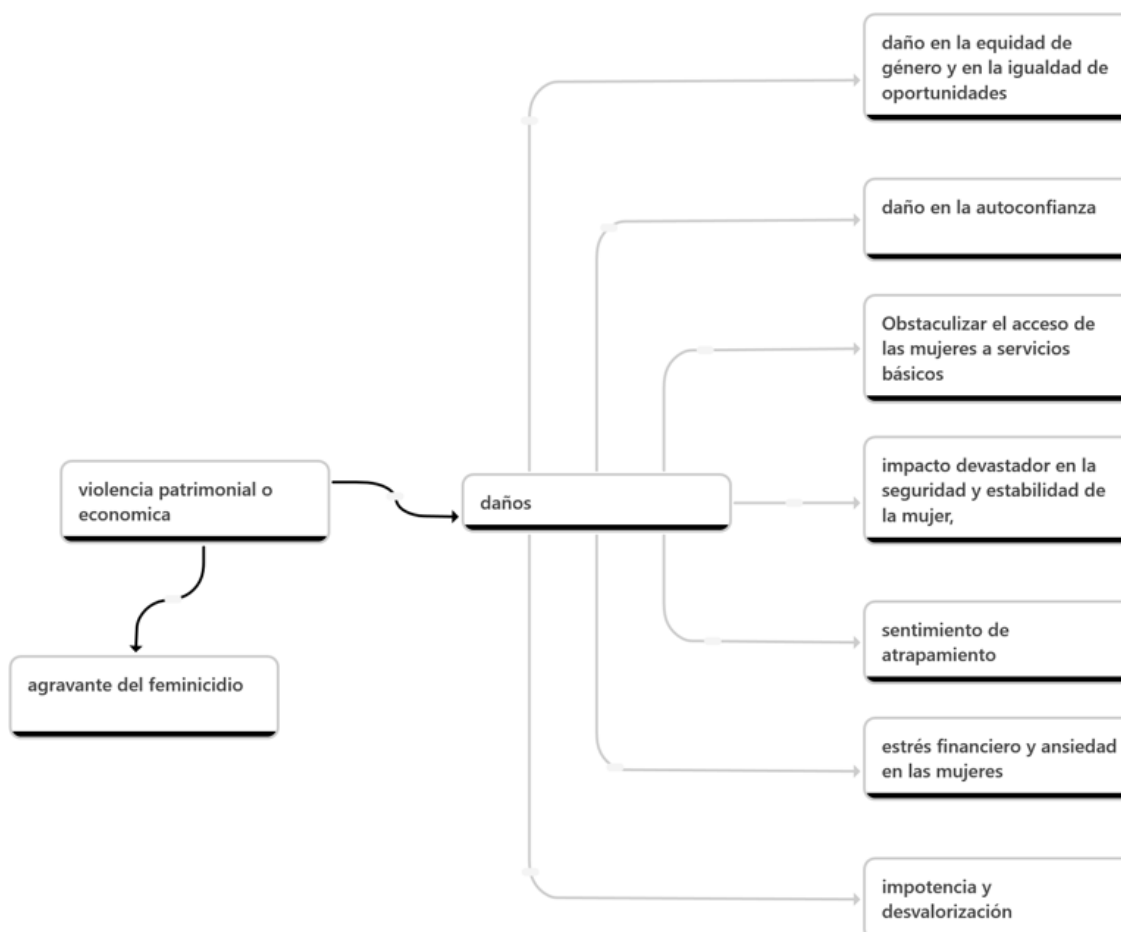
Efectos de la violencia económica o patrimonial para ser considerada como agravante del feminicidio



Interpretación. Los actos que limitan la capacidad de la víctima de satisfacer sus necesidades básicas, evaden obligaciones financieras y restringen el acceso a ingresos justos, son considerados como agravantes del feminicidio. La manipulación de la estabilidad económica y la dependencia financiera generada por la violencia económica incrementan la vulnerabilidad de las víctimas, creando un entorno propicio para situaciones extremas de violencia que pueden desembocar en tragedias mortales.

Figura 7

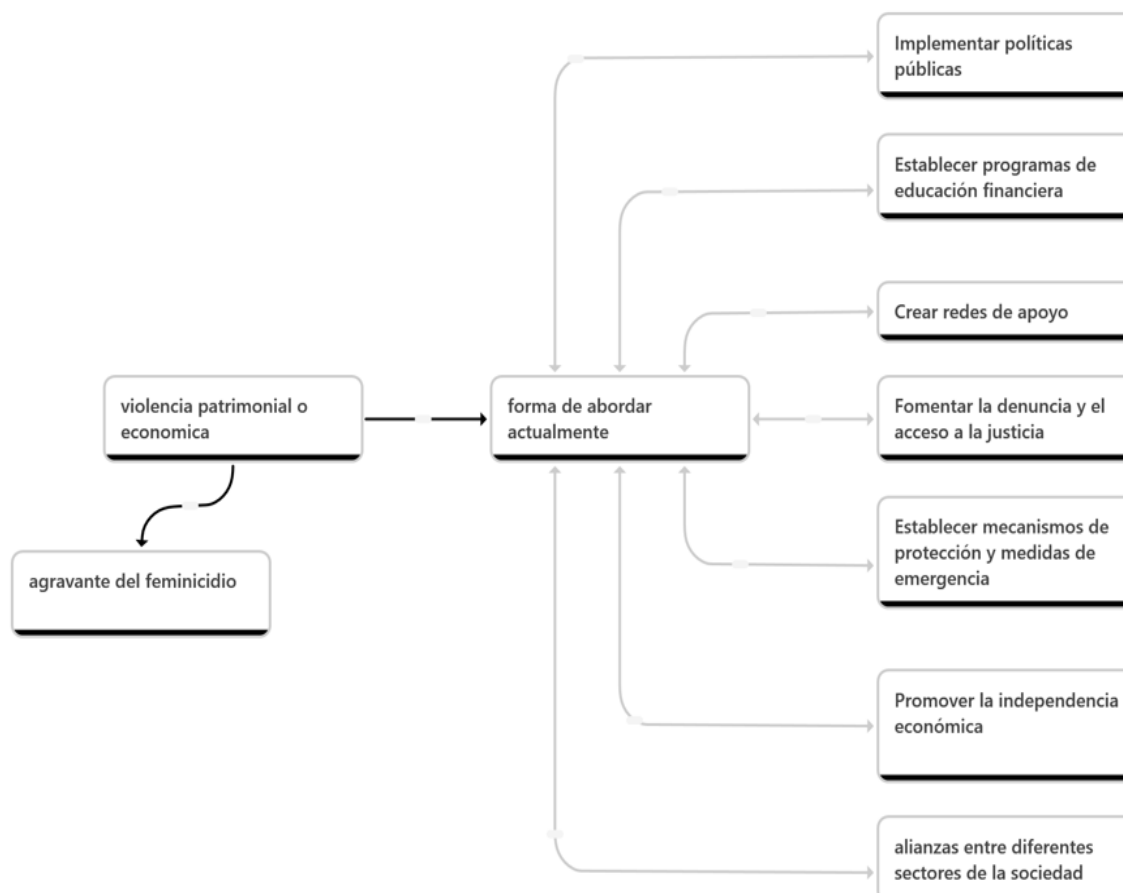
Daños que la violencia patrimonial o económica causa en las mujeres



Interpretación. La interferencia en la posesión de sus bienes, la sustracción, desaparición de los objetos de las víctimas, la limitación de recursos económicos esenciales y la manipulación de ingresos, incluyendo la percepción de salarios injustos, representan actos que causan daños profundos en la autonomía, seguridad y bienestar de las víctimas. Estos tipos de violencia reflejan una dinámica de poder desequilibrada que puede resultar en daños emocionales, físicos y financieros significativos, perpetuando la vulnerabilidad y la dependencia de las mujeres en situaciones de abuso.

Figura 8

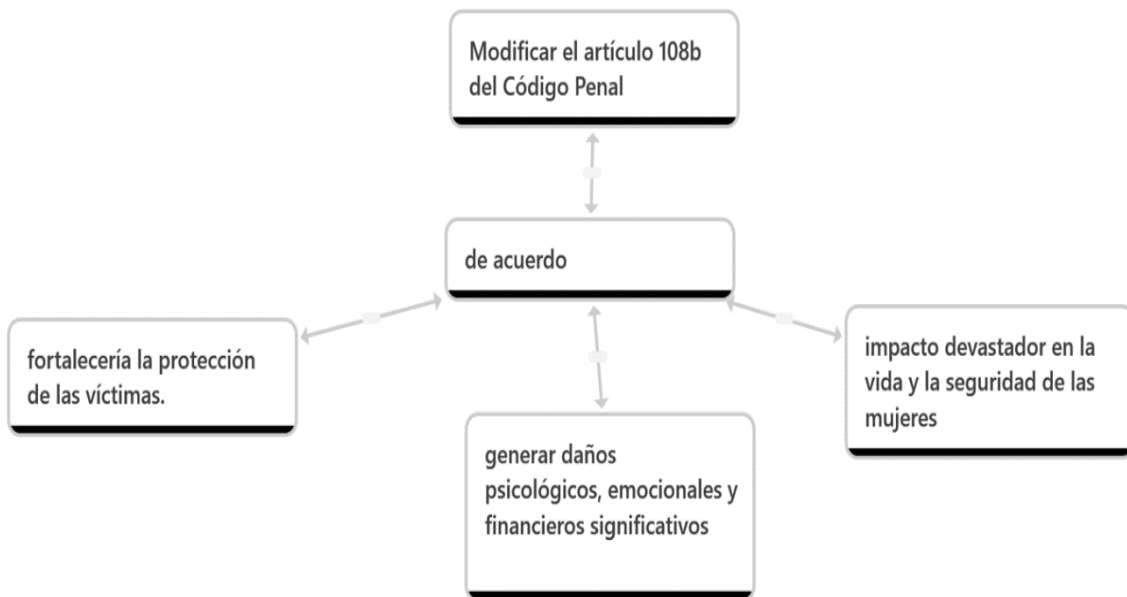
Forma de abordar actualmente la violencia patrimonial o económica.



Interpretación. Para hacer frente a la violencia patrimonial o económica, es fundamental implementar acciones y decisiones del estado a fin de que se promueva la igualdad de género, brindar educación financiera y empoderamiento económico a las mujeres, establecer redes de apoyo especializadas, sensibilizar a la sociedad sobre esta forma de violencia, establecer garantías el acceso a la justicia, proporcionar capacitación a profesionales, ofrecer medidas de protección y asistencia de emergencia, promover la independencia económica, incluir la visión de género en las medidas económicas y forjar alianzas intersectoriales. Estas acciones son fundamentales para prevenir, detectar y abordar la violencia económica o patrimonial, protegiendo los derechos y la dignidad de las mujeres.

Figura 9

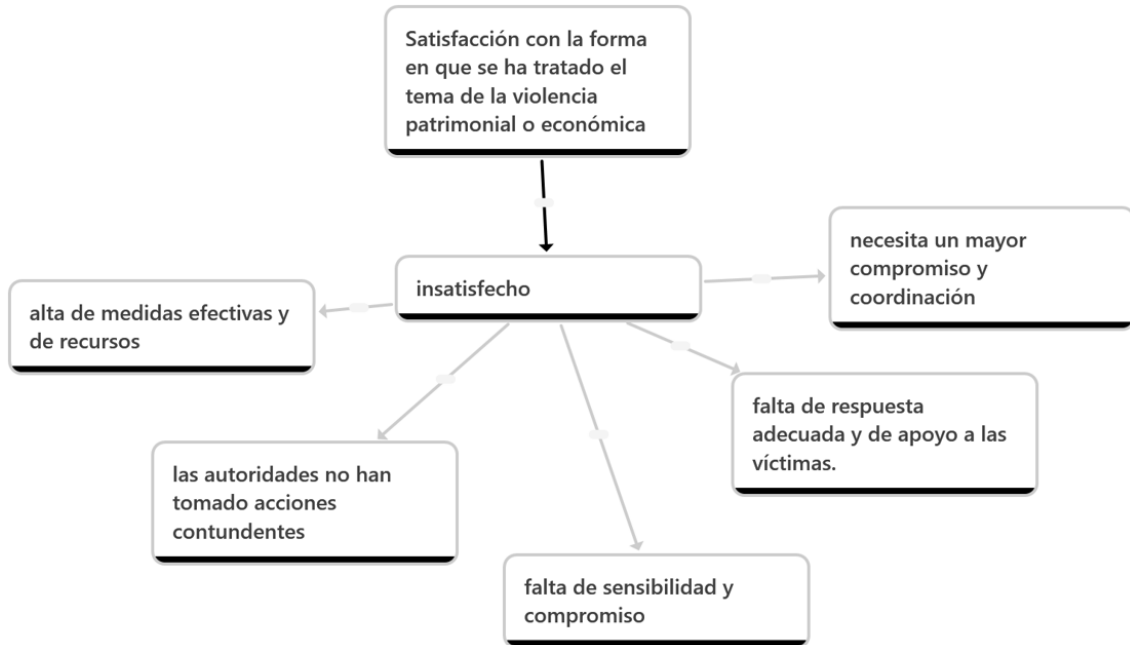
Está de acuerdo en modificar el artículo 108b para incluir la violencia patrimonial o económica como agravante



Interpretación. Si se debe cambiar el artículo 108B a fin de poder incluir las trasgresiones patrimoniales o económicas se debe tener presente que con estas se logra un impacto a gran escala en la vida de las mujeres, se evidencian afectaciones psicológicas, emocionales, y financieras.

Figura 10

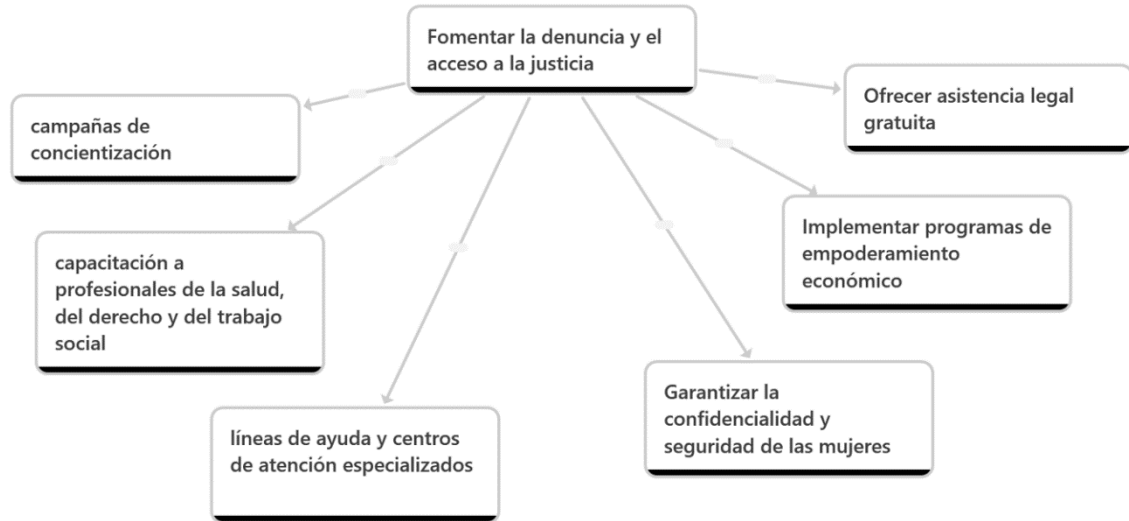
Satisfacción con la forma en que se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y el feminicidio en nuestra localidad.



Interpretación. La insatisfacción de cómo se ha abordado de la trasgresión patrimonial o económica y el feminicidio en nuestra localidad refleja una preocupación por la falta de medidas efectivas, sensibilidad y recursos destinados para proteger a las damas en vulnerabilidad, evidenciando que es necesario tener un enfoque más integral y comprometido para prevenir y combatir estas formas de violencia.

Figura 11

Fomentar que las víctimas que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos.



Interpretación. Las diversas maneras de fomentar para que las víctimas que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos incluyen promover campañas de concientización, brindar apoyo emocional y legal, garantizar la confidencialidad y seguridad, así como ofrecer programas de empoderamiento económico y redes de apoyo. Estas estrategias buscan crear un ambiente propicio para la mujer se sienta muy segura y respaldada al denunciar estos actos de violencia, promoviendo así su protección y acceso a la justicia.

Figura 12

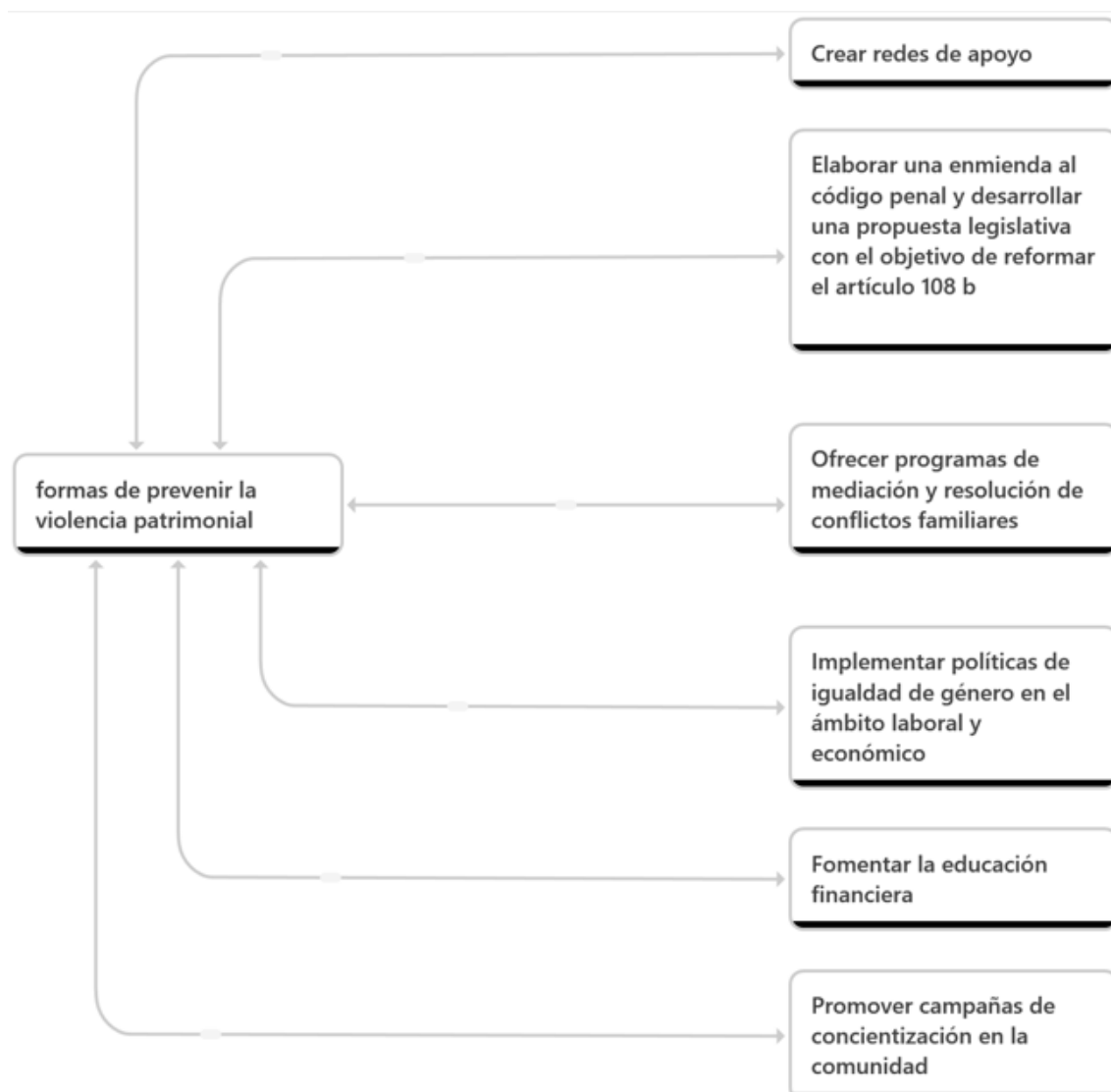
Dificultades de los operadores de justicia para identificar la violencia patrimonial o económica.



Interpretación. Respecto de las respuestas sobre las dificultades de los jueces y personal interviniente para identificar la violencia patrimonial o económica resaltan la complejidad de situaciones financieras, la falta de indicadores claros, la dificultad para recopilar pruebas tangibles, el desconocimiento de la legislación vigente, el estigma en torno al dinero, las barreras culturales y sociales, la falta de sensibilidad, las limitaciones en la detección de patrones de control financiero y la dificultad para interpretar las consecuencias a largo plazo de esta forma de violencia. Estas dificultades subrayan la necesidad de una mayor sensibilización, formación y recursos para una correcta identificación y abordaje de la violencia patrimonial o económica.

Figura 13

Formas de prevenir la violencia patrimonial o económica termine en feminicidio



Interpretación. Con la finalidad de poder prevenir que la violencia patrimonial o económica desemboque en feminicidio, es crucial promover la educación financiera, la equidad salarial y poder empoderar a las víctimas, así como fortalecer los servicios de atención y apoyo especializados. Además, la modificación de la legislación para considerar la violencia económica como un agravante del feminicidio y la implementación de protocolos claros de actuación son medidas fundamentales para prevenir y combatir esta forma de trasgresión de género.

3.2. DISCUSIÓN

Teniendo presente que el objetivo de la presente investigación fue considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio en Tacna 2023, de los resultados obtenidos se corroboró que la mayoría de los participantes coincidieron en dar a conocer que el análisis detallado de la restricción de recursos, pérdida de bienes, control de ingresos, testimonios de limitaciones básicas, evasión de obligaciones, desequilibrio de poder, daños financieros, amenazas económicas, impacto psicológico y patrones de violencia respalda la consideración de la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, en línea con la Ley N° 30364. Esta interpretación legal destaca la importancia de proteger a las mujeres, erradicar la violencia de género y fomentar la equidad, promoviendo una respuesta legal justa y apoyando la igualdad de género en la sociedad.

Ante esto Chávez, (2023) señala que el acabar con la vida de mujer es el resultado de una violencia económica constante, esto lo da a conocer, toda vez que al estar inmersos en un sistema capitalista donde prima la propiedad privada, en base a una visión patriarcal y el poder que emana de la misma, la mujer es considerada como propiedad del hombre y ante esto; el no tener derecho alguno a fin de poder disponer de sus bienes.

De acuerdo a Grihom, (2022), las mujeres que viven estos sucesos; en su infancia también han vivido en un ambiente violento, ante esto amerita el poder monitorear sus entornos y como agentes de justicia lograr que este círculo de violencia sea interrumpido. En este estudio se justifica por qué este tipo de violencia no tiene un alto índice, ya que afirma que las mujeres no lo denuncian toda vez que al haber vivido desde muy niñas en estos hogares hostiles no le son ajenos y por el contrario cuando ya no hay forma de revertirlo devienen en la muerte de la víctima.

Lo anteriormente señalado es reforzado por Jaimes et al, (2022), ya que evidencia que la única forma que las mujeres se concienticen de las estructuras sociales y los cuadros violentos en los que viven es través de lograr su participación activa en colectivos donde se les pueda hacer notar que existe una mejor forma de vivir, que la desigualdad económica o laboral de género no puede existir ni debe ser justificada, y que el persistir vivir en esto ambientes violentos las puede llevar a in en contra de su subsistencia y de los que de ella depende.

Tal como lo señala Morales, (2020), la violencia económica es poco conocida, pero ante esto, la realidad es que no exista o que su incidencia es mínima, por el contrario; este tipo de violencia, no es denunciada o señalada, por influencia cultural o por factores psicológicos de la mujer. Frente a esto, si el personal del estado responsable de la protección de la mujer no interviene, lo que devendrá es evidenciar el término de la vida de la misma en manos de sus agresores.

De igual manera Montecé, (2021) señala que históricamente no se ha podido delimitar los delitos que afecta a la mujer, esto en función a la posición histórica del patriarcado.

En función a lo antes señalado, se establece que es muy difícil el poder introducir la violencia económico patrimonial como agravante del feminicidio, solo por el hecho de ser mujer, debiéndose de tener presente que este tipo de violencia no se evidencia; toda vez que los varones al hacer dependientes a las mujeres de ellos el hecho de adquirir como una figura de jefe o autoridad que puede sancionar con retirar, manipular o condicionar el uso de los bienes o recursos patrimoniales o económicos las mujeres que conviven en este ambiente lo han normalizado.

En ese contexto, en función a nuestro primer objetivo específico, al determinar cómo ha sido considerada jurídica y doctrinariamente la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, como lo afirma Badillo & Andrade, (2020), indican que la tipificación de feminicidio y la especificación de las violencias en sus variantes que sufren las mujeres es necesaria.

En este tiempo, la mujer debe participar política y socialmente en su comunidad, debe de ganar igual que los varones que realizan funciones iguales, no debe de padecer ningún condicionamiento o vejación para alimentarse o alimentar a los que dependen de ella. Todas esas formas de violencia deben de ser señaladas, para que los actos sumisión y obediencia de las víctimas y las actitudes culturales de desigualdad y discriminación que se tienen frente a ella desaparezcan.

Asi como lo indica Pineda, (2023) nos da algunas señales de cuál es el perfil de la mujer que es violentada hasta el desenlace de poner fin a su vida; y; la constante es el alto sentimiento de soledad. Es decir que se hace necesario que las mujeres, con la finalidad de prevenir el feminicidio y a fin de poder desligarla de la violencia patrimonial o económica deben de ser identificadas y hacerla

parte de redes de apoyo, de círculos productivos, de grupos organizados de defensa, capacitación y producción para su desarrollo y logro de su independencia económica.

Gati, (2023) señala que los países están en plena identificación y señalamiento de la violencia económica o patrimonial. Aunque lamentablemente; aún les falta el poder operativizarlas, a fin de prevenir el femicidio. Ante esto señala que la problemática es la carencia de capacitación de las personas que intervienen como operadores de justicia para defender a las víctimas ante este tipo de violencia, ante esto. Se evidencia lo oportuno de la presente propuesta.

Desde un análisis dogmático, evidenciando lo señalado por Diaz, (2019), siendo que en el Perú se introdujo el término "femicidio" en 2006 para visibilizar la misoginia en estos crímenes y responsabilizar al Estado por favorecer la impunidad. Se señala que, a pesar de su incorporación en el código penal peruano en 2013, existen críticas sobre su definición, inclinación hacia el femicidio íntimo y la falta de responsabilidad estatal en casos de trasgresión contra la mujer.

Estos desafíos subrayan la complejidad en la tipificación y abordaje del femicidio en un escenario de discriminación, violencia y desigualdad de género arraigada en la sociedad patriarcal peruana.

Ante esto, se hace necesario que se debe precisar y evidenciar que la violencia económico patrimonial, ya que no solo basta con decir es todo tipo de discriminación; ya que al señalar esto; se está señalando nada, toda vez que sabemos que los operadores de justicia solo abordan una conducta y la sancionan solo si esta especificada y delimitada en todos sus extremos, de lo contrario como ha venido ocurriendo a la fecha, solo servirá para desvirtuar lo denunciado y subsumir a la mujer que se atreve a hacerlo a un sentimiento de indefensión y disponerla a la merced de su agresor.

Finalmente doy a conocer que La violencia patrimonial o económica como agravante del femicidio se manifiesta en evitar el acceso de la víctima a sus recursos, control de ingresos, desequilibrio económico en la relación y manipulación financiera. Las causas incluyen que el agresor controle los recursos de la víctima, limitación de ingresos, amenazas, discriminación de género, entre otros. Los factores influyentes abarcan la dependencia económica, deseo de control del agresor, normas sociales, baja autoestima, y la falta de

redes de apoyo, entre otros. Es crucial analizar estos patrones para prevenir el feminicidio.

Respecto del segundo objetivo de la presente investigación; se hace necesario que se indique la importancia de establecer que la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio. Ya que como lo afirma Avolio, (2023) la violencia contra la mujer se evidencia con mayor intensidad en lugares donde las mismas tienen menos recursos, y por consiguiente viven en una inestabilidad económica constante. Ante lo señalado se evidencia que las mujeres viven en entorno de violencia económica, pero para los investigadores o los operadores de justicia al describir estas características no son conscientes que están describiendo que las víctimas viven en ese tipo de violencia y no que solo es la caracterización de su entorno.

De igual manera en Penedo, (2021) se afirma que las mujeres son agentes económicamente activos de la sociedad peruana. Dogmáticamente las trasgresiones contra la mujer en el Perú se pueden señalar que se han logrado avances significativos en la eliminación de este tipo de violencia y de género, representando un desafío constante.

En el año 2011, se tipificó el feminicidio como delito mediante la Ley n.º 29819, por lo que se modificó el artículo 107 del Código Penal. En 2013, la Ley n.º 38068 incorporó el artículo 108 en el Código Penal, estableciendo agravantes específicos en casos de feminicidio, con una clasificación perfeccionada en 2017 por el Decreto Legislativo n.º 1323, fortaleciendo la lucha contra los delitos de acabar con la vida de la mujer, el denigrarla en su entorno familiar. Asimismo, en el año 2015 se aprobó la Ley n.º 30364 a fin de poder eliminar todo sesgo o rasgo de la violencia contra la mujer.

Ante esto, se señala que no basta tener delimitada lo que es y cuál es su implicancia de la violencia patrimonial o económico por la ley n.º 30364 Congreso de la Republica, (2019), toda vez que al no estar plasmada en el Código Penal, los operadores de justicia ven dificultada su labor, ya que la falta de una definición específica de la violencia patrimonial o económica en el código penal deja a los jueces sin una guía clara sobre cómo identificar, evaluar y sancionar este tipo de violencia. La ambigüedad en la legislación puede llevar a interpretaciones diversas y dificultar la aplicación de la ley.

Adicionalmente, La violencia económica o patrimonial suele ser más sutil y difícil de evidenciar en comparación con otras formas de violencia más evidentes. La falta de criterios legales específicos dificulta la recopilación de pruebas sólidas que respalden las acusaciones de este tipo de violencia, lo que puede afectar la decisión de los jueces al no contar con evidencia contundente.

A pesar de lo señalado este tipo de violencia existe, por ello como lo señala Meza, (2021) es importante reconocer que las señales y situaciones de la violencia económico o patrimonial sean identificadas como indicadores de una dinámica de poder desigual y abusiva.

Sin perjuicio de lo señalado, se debe tener presente que La violencia patrimonial o económica debe ser considerada como agravante del feminicidio ya que con esta se restringir el acceso a recursos, generar dependencia y vulnerabilidad, mantener el control a través de decisiones financieras unilaterales, y provocar desequilibrios de poder. Esto puede desencadenar un ambiente de coerción, control, miedo e inseguridad que contribuye a situaciones de violencia letal.

Esta forma de violencia causa daños profundos en las mujeres, incluyendo problemas psicológicos, inseguridad financiera, estrés, limitación de opciones, afectación de la seguridad y estabilidad, obstaculización del acceso a servicios básicos, daños físicos y emocionales, pérdida de autonomía y autoconfianza, así como perpetuación de la desigualdad de género.

En función a nuestro tercer objetivo específico, se evidencia que existen diferencias en las decisiones al fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio, toda vez que al no tenerse un marco jurídico claro, las decisiones jurisdiccionales son muy diversas, esto se evidencia ante lo señalado por Defensoría del Pueblo, (2020), se debe a varios factores, como la interpretación de las leyes existentes, la capacitación y sensibilidad de los jueces/as en relación con la problemática, la carga procesal que enfrentan, la coordinación con otras entidades estatales, la disponibilidad de recursos tecnológicos.

Como lo recomienda Anaya, (2022) se hace necesario el modificar el artículo 108B del Código Penal, ya que al evidenciar la falta o diversidad de pronunciamientos, se observa la falta de un manejo adecuado de la culpabilidad; toda vez que el tipo penal no es claro, esto por la falta de tipificación. Ante esto, lo que se requiere es que se introduzca la violencia económico patrimonial como

agravante del feminicidio. Ante esto, la falta de reconocimiento legal de la violencia económica o patrimonial puede limitar la capacidad de los operadores jurídicos para aplicar medidas de protección y garantizar la seguridad de las víctimas. Sin un marco legal claro, los jueces pueden encontrarse con obstáculos para tomar decisiones efectivas en casos de violencia económica.

Siendo que existen diferencias en las decisiones jurisdiccionales en las decisiones al fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio. Ante lo señalado se hace necesaria la modificación del artículo 108b para considerar esta forma de violencia como agravante, reconociendo su impacto devastador y la importancia de su inclusión legal para proteger a las víctimas.

En torno al cuarto objetivo específico se debe establecer que, a fin de elaborar una propuesta para considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio, se debe tener en cuenta que a fin de poder tipificar este tipo de violencia.

Como lo señala Del Aguila, (2022) es muy difícil de percibir o de ser visible en forma inmediata, aunque se da a conocer que este tipo de violencia es muy antigua, aunque no exista una tipificación clara sobre este tipo de violencia. Aunque se afirma que en nuestra legislación no está completa. Toda vez que, aunque existe la ley 30364 que la define, al no constar en el Código Penal los operadores de justicia se ven imposibilitados de poder emitir pronunciamientos respecto de este tipo de violencia.

Ante esto según MINJUS, (2019) da los criterios y pautas para redactar propuestas normativas de manera clara, precisa y coherente. Se enfoca en el lenguaje normativo, el uso adecuado del tiempo y modos verbales, la redacción concisa y precisa, la inclusión de definiciones y el respeto a las reglas de ortografía y gramática. También abarca la exposición de motivos, el análisis costo beneficio, el impacto en la legislación nacional y la estructura de diferentes tipos de normas como leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia y resoluciones ministeriales. La guía destaca la importancia de la fundamentación, la consulta de fuentes especializadas y la identificación de actores afectados.

De igual forma como lo señala Fernández, (2023) el procedimiento a fin de poder realizar propuestas legislativas en Perú, se debe destacar la deliberación y la participación ciudadana, toda vez que lo que se busca es la participación activa

de la ciudadanía y fortalecer la democracia y con esto lograr la legitimidad de la representación parlamentaria, haciendo del procedimiento legislativo en Perú un modelo de transparencia y colaboración entre el gobierno y los ciudadanos.

Ante esto, a fin de poder proponer un proyecto de ley para poder modificar el artículo 108b para considerar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, toda vez que la percepción sobre el tratamiento actual de la violencia patrimonial o económica y el feminicidio en la localidad revela una insatisfacción generalizada debido a la falta de medidas efectivas, recursos, sensibilidad, compromiso, coordinación y acciones concretas para proteger a las mujeres en riesgo y prevenir esta forma de trasgresión.

Finalmente, en función a los resultados que se han obtenido, el sustento de nuestro marco teórico y lo refrendado de los antecedentes se puede dar a conocer que La Violencia Patrimonial o Económica es un agravante del Feminicidio.

IV. CONCLUSIONES

Primera. La violencia patrimonial o económica es un agravante del feminicidio toda vez que está relacionada con la limitación del acceso a los recursos económicos, control de ingresos y daños financieros, entre otras formas de abuso. Se sugiere implementar políticas públicas, programas de educación financiera y capacitación, así como promover la independencia económica de la mujer.

Segunda. La especificación y delimitación clara de la violencia económica o patrimonial es esencial para proteger adecuadamente a las mujeres y garantizar la efectividad de las medidas judiciales, subrayando la importancia de reconocer los patrones de control y discriminación para prevenir el feminicidio de manera efectiva.

Tercera. La violencia patrimonial o económica limita el acceso a recursos de las mujeres y genera dependencia, crea un ambiente de coerción y vulnerabilidad que puede desencadenar violencia letal, causando daños profundos a nivel psicológico, financiero y emocional en las víctimas y perpetuando la desigualdad de género. Por ello, es crucial su reconocimiento...

Cuarta. Es necesaria la modificación del artículo 108B del Código Penal para incluir la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio se hace evidente dadas las divergencias en las decisiones jurisdiccionales derivadas de la falta de un marco jurídico claro. La diversidad de interpretaciones, la variabilidad en la capacitación y sensibilidad de los jueces, y la falta de tipificación específica han limitado la capacidad de los operadores

Quinta: Se evidencia dificultad en percibir y visibilizar este tipo de violencia de los jueces y fiscales, a pesar de su antigüedad y la existencia de legislación como la ley 30364 que la define, pero no su tipificación en el Código Penal, limitando así la capacidad de los operadores de justicia para emitir pronunciamientos. Esto se evidencia en la falta de fallos en referencia a este fenómeno y ante esto la falta de conciencia social para ser señalado, identificado y prevenido.

V. RECOMENDACIONES.

Primera. Crear redes de apoyo y asistencia para las mujeres que enfrentan violencia patrimonial o económica, facilitando su acceso a recursos económicos, legales y psicosociales. Esto incluye la creación de programas de empoderamiento económico, asesoramiento legal gratuito y apoyo psicológico, así como promocionar la independencia económica de las mujeres. Estas redes deben trabajar en coordinación con las autoridades judiciales y otros entes gubernamentales para garantizar una respuesta integral y efectiva que prevenga el feminicidio y proteja a las víctimas de violencia.

Segunda. Implementar un programa de capacitación continua para jueces, fiscales y otros operadores de justicia centrado en la violencia de género, con énfasis en la violencia patrimonial o económica y su consideración como agravante del feminicidio. Esta capacitación debe incluir aspectos teóricos y prácticos, como análisis de casos, para mejorar la comprensión de la problemática y asegurar un manejo adecuado de los casos, promoviendo decisiones informadas y sensibles.

Tercera. Realizar una revisión exhaustiva del Código Penal para incluir de manera explícita la violencia patrimonial o económica como un agravante específico del feminicidio. Esto implica clarificar la definición de este tipo de violencia, sus manifestaciones y efectos, para eliminar cualquier ambigüedad que pueda dificultar su identificación y sanción por parte de los operadores de justicia. Además, es fundamental establecer sanciones acordes al impacto que esta violencia tiene en las víctimas, asegurando así una respuesta legal proporcional y disuasiva, para este fin se propone de una modificatoria legislativa, la cual consta en el anexo 06 del presente informe.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2020). Femicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo. *PUCP*, 1(1), 108.
- Aguirre, E. (2022). Domestic violence and women's earnings in Mexico. *Estudios Económicos de El Colegio de México*, 1(1), 143–165. <https://doi.org/10.24201/ee.v38i1.438>
- Álvarez-Garavito, C., & Acosta-González, H. N. (2021). Femicide in latin america: An economic approach. *Desarrollo y Sociedad*, 2021(88), 11–42. <https://doi.org/10.13043/DYS.88.1>
- Anaya, N. (2022). La culpabilidad en el feminicidio: Análisis Jurídico desde la praxis judicial en el Distrito Judicial de Ayacucho. *Universidad San Martín de Porres*. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/10534>
- Arbulu, C. (2023). Definición de método de investigación inductivo. *ResearchGate*, 1(October), 2–3. <https://doi.org/10.1002/9781119453635.W>.
- Arturo Barraza. (2023). Metodología de la investigación cualitativa. Una perspectiva interpretativa. *Benessere*, 143.
- Avolio, B. (2023). La violencia contra la mujer en el Perú 2022: Un modelo Ecológico. *Inei*, 1–23.
- Badillo, L., & L Andrade. (2020). Diálogos de Saberes Sobre Femicidios y Violencias América Latina. *Fundación Mujer y Futuro ISBN:*, 1(1), 148.
- Batista, V. C., Barreto, M. da S., Gomes, N. P., Prado, E., Padoin, S. M. de M., Godoy, F. J. de, Trigueiro, T. H., & Marcon, S. S. (2023). Unveiling family relationships based on the context of domestic violence: a Grounded Theory. *Revista da Escola de Enfermagem da U S P*, 57, e20230009. <https://doi.org/10.1590/1980-220X-REEUSP-2023-0009en>
- Bermúdez, M. P., & Meléndez-Domínguez, M. (2020). Epidemiological analysis of gender violence in the European Union. *Anales de Psicología*, 36(3), 380–385. <https://doi.org/10.6018/analesps.428611>
- Canto de Gante, Á. G., Sosa González, W. E., Bautista Ortega, J., Escobar Castillo, J., & Santillán Fernández, A. (2020). Escala de Likert: Una

- alternativa para elaborar e interpretar un instrumento de percepción social. *Alta Tecnología y Sociedad*, 12(1), 38–45. <https://www.academiajournals.com/revista-alta-tec-y-sociedad/#V12N1>
- Cárdenas, M., Palomino, R., & Luy-montejo, C. A. (2023). Credibilidade do testemunho na perícia psicológica das vítimas de violência: uma revisão sistemática. *Journal of law and sustainable developmen*, 11(31), 1–14. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85169590764&doi=10.55908%2Fsdgs.v11i3.421&partnerID=40&md5=dd16c9e11ac1cf6bce0d039f0b0961b5>
- Carruitero, F., & Benites, T. (2021). Guía de Investigación en Derecho. En *Fondo Editorial Upao* (1ra ed.).
- Castillo, A., Legum Magister, A., & Juris, D. (2023). Analysis of the content and limits of patrimonial violence in domestic violence contexts. *Política criminal*, 18(36), 780–807. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992023000200780>
- Celi, V., Granizo, E., & Rivas, C. (2022). *La violencia patrimonial, análisis desde la terapia familiar sistémica*. 157–166. https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4196/1/Celi_Santana_Vicente_Bruno.pdf
- Centurión, A. (2019). violencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados. aporte desde las relaciones internacionales feministas. *FLACSO*, 561(3), 98.
- Chavez, J. (2023). Violencia de Género y Femicidios en México. *Unam*, 1(1), 165. <https://play.google.com/books/reader?id=m7nSEAAAQBAJ&pg=GBS.PA2082&hl=es>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué? En *Teseo* (1ra ed., Número september 2016).
- Cuevas, P. (2022). Abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revistas derecho de minorias*, 1(1), 4–35.
- Daza, M., Herrán, O. F., & Del Castillo, S. E. (2022). Inequality, abuse of women and duration of breastfeeding, Colombia, 2010: Ecological study. *Salud UIS*,

- 54(1), 1–13. <https://doi.org/10.18273/saluduis.54.e:22017>
- De La Fuente, A., Álvarez, A., Reyes, A., Chipuli, A., Ruz, C., García, D., Ruiz, D., Córdoba, E., Maldonado, E., Báez, J., Croda, J., Toscano, J., Viveros, M., Daniels, M., Martínez, P., Armenta, P., Contreras, R., Monroy, R., Rodríguez, T., ... Paz, Z. (2019). Metodología cualitativa y cuantitativa en el estudio del derecho. En *Tópicos de metodología de la investigación jurídica*. <https://www.uv.mx/mdhjc/files/2021/12/Topicos-de-Metodologia-de-la-Investigacion-Juridica.pdf>
- de Sá, Y. R. C., Moi, P. C. P., Galvão, N. D., da Silva, A. M. C., & Moi, G. P. (2021). The geography of femicide in sergipe, brazil: Matriarchy, human development, and income distribution. *Revista Brasileira de Epidemiologia*, 24(1), 1–12. <https://doi.org/10.1590/1980-549720210016.supl.1>
- Defensoría del Pueblo. (2020). Informe de Adjuntía N°0018-2020-DP/ADM. Supervisión a los organos jurisdiccionales especializados en violencia contra la mujer durante el Estado de Emergencia. *Serie Igualdad y No Violencia N°011 Autonomía física*. www.defensoria.gob.pe
- Del Aguila, J. (2022). Violencia económica y patrimonial. *Lp Derecho*, 1(1), 48.
- Diaz, I. et al. (2019). Libro-Feminicidio. *Tarea Asociación Gráfica Educativa*, 116.
- Durling, V. A. (2022). Psychological and economic violence in the panamanian criminal legislation. *Universidad de Guadalajara*, VII, 167–195. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v7n21/2448-5136-dgedj-7-21-167.pdf>
- Fernández, A. (2023). Teoría y práctica de la iniciativa legislativa popular en España. *Estudios de Deusto*, 71(1), 199–227. <https://doi.org/10.18543/ed.2792>
- Flores, L. (2021). comenzar por la violencia: estudio sobre el feminicidio desde la filosofía contemporánea. *Repositorio BUAP*, 1(1), 162.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>ORCID:<https://orcid.org/http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

- Galán, K. (2020). La violencia económica – patrimonial, como agravante del delito de violencia contra la mujer en las fiscalías especializadas de Comas, 2021. *Universidad Cesar Vallejo*, 1–5.
- Gati, G. (2023). La violencia económica y patrimonial como violencia de género: hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos. *Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres*, 1(1), 1–47.
- Gonzales, M. (2021a). Cuadernos de Sociología Jurídica. En *UNLP* (1a ed., Vol. 1, Número 1).
- Gonzales, M. (2021b). Implementación de la Sanción Penal Contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Independencia 2020. *Repositorio UCV*, 1(1), 83.
- Grihom, M.-J. (2022). Women in a violent marital relationship. Passivity-distress in the first links and barriers to subjectivation. *Latinoam. Psicopat. Fund.*, São Paulo, 25(3), 619–642. <https://www.scielo.br/j/rlpf/a/wBvQkWtkHP774n4dvHs5GFq/abstract/?lang=en>
- Guayanay, J. M. (2021). Violencia intrafamiliar y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes de la Escuela de Educación Básica Ciudad de Ventanas, como elementos a considerar para una propuesta de intervención psicosocial y comunitaria durante los meses de sept. *Cohorte*, 1–120. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20347/1/GT003233.pdf>
- Henao, A. (2022). De la violencia económica a la feminización de la pobreza: impactos materiales, psicosociales y simbólicos en la vida de las mujeres. Caso Medellín. En *Flacso* (Vol. 1, Número 1).
- Hogemann, E. R. R. S., Pereira, M. D., Pereira, M. D., & Figueiredo, J. M. de A. (2020). Feminicídio, Leis de Proteção às Mulheres e Estratégias de Enfrentamento: Uma Breve Revisão. *Revista FSA (Centro Universitário Santo Agostinho)*, 17(10), 118–139. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/490/1675>
- INEI. (2024). Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia.

- Informe tecnico: Las estadísticas de la criminalidad*, 1(1), 91.
- Jaimes, N. (2022). Protesta feminista contra la violencia económica. *Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 1(1), 104.
- Loayza Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE: Revista de investigación de la Facultad de Humanidades*, 8(2), 56–66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>
- López, A. (2021). La formación en ética como herramienta de transformación de las personas y organizaciones: la empresa como escuela de valores y virtudes. *Repositorio U de Valladolid*, 1(1), 587.
- Luis, R. (2022). Violencia económica como factor desvinculado de la ley 30364 de violencia familiar en el distrito fiscal de Lima Noroeste 2021. *Repositorio Institucional - UCV*, 1(1), 67.
- Magrin, J. C., & de Oliveira, W. A. (2023). Men's Perceptions of Domestic Violence against Women: A Qualitative Study. *Paideia*, 33, 3302. <https://doi.org/10.1590/1982-4327e3302>
- Maldonado-García, V. L., Erazo-Álvarez, J. C., Pozo-Cabrera, E. E., & Narvárez-Zurita, C. I. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis*, 5(8), 511. <https://doi.org/10.35381/racj.v5i8.588>
- Martinez, J., Palacios, G., & Olivia, D. (2023). Guía para la Revisión y el Análisis Documental: Propuesta desde el Enfoque Investigativo. *Ra Ximhai*, 19(1), 67–83. <https://doi.org/10.35197/rx.19.01.2023.03.jm>
- Martinez, N. (2020). La investigación cualitativa, una mirada desde las ciencias sociales y humanas. En *Gente Nueva*.
- Meza, J. (2021). violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres, año 2020. En *Repositorio Institucional - UCV* (Vol. 0). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76213>
- MINJUS. (2019). Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo Cuarta edición Corregida,

- umentada y actualizada. En *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos* (Vol. 1, Número 1).
- Montecé, S. (2021). Tipificación y feminicidio. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 53(1), 1–33. <https://acortar.link/dk6rrk>
- Morales, R. (2020). feminicidio. *Unam*, 1, 72.
- Muntané, J. (2020). Introducción a la Investigación básica. *ResearchGate*, 1(May), 0–7.
- O.N.U. (2023). Adaptación del marco global RESPETO en los países de América Latina y el Caribe. (*OPS*) *Organización Panamericana de la Salud*, 1(1), 67. <https://acortar.link/bHqCe5>
- Orizaga Inzunza, I. A. (2021). Femicides: Different approaches from the regional protection of human rights. *Mexican Law Review*, 14(1), 53–87. <https://doi.org/10.22201/IIJ.24485306E.2021.1.16092>
- Palacios, D. (2021). El concepto de relación de poder en el delito de feminicidio en el Azuay (2014-2020). *Respositorio U Andina Simón Bolívar*, 1(1), 85.
- Penedo, A. (2021). Las Mujeres del BICENTENARIO. *Peruanos Que Forjaron La Historia Del Peru*, 324567, 337–355. <https://www.mimp.gob.pe/files/Las-Mujeres-del-Bicentenario.pdf>
- Perú, C. de la R. del. (2019). Ley 30364. *ISSN 2502-3632 (Online) ISSN 2356-0304 (Paper) Jurnal Online Internasional & Nasional Vol. 7 No.1, Januari – Juni 2019 Universitas 17 Agustus 1945 Jakarta*, 53(9), 1689–1699. www.journal.uta45jakarta.ac.id
- Pineda, D. (2023). Women Victims of Intimate Partner Violence and Intimate Partner Homicide: A Typology Based on Victimization. *Psychosocial Intervention*, 32(1), 43–53. <https://doi.org/10.5093/pi2023a3>
- Remaycuna, A., Vela, O., Atoche, L., & Carrión, G. (2023). Resiliencia como mediador del funcionamiento psicológico positivo en mujeres víctimas de violencia. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 28(101), 17. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85145300866&doi=10.52080%2Frvgluz.28.101.10&partnerID=40&md5=67d57770295ff91e4377f7c1fcd0e79f>

- Romero-Martínez, Á., Lila, M., Sarrate-Costa, C., Comes-Fayos, J., & Moya-Albiol, L. (2023). The European Journal of Psychology Applied to Legal Context The Interaction between Attention Deficit Hyperactivity Disorder and Neuropsychological Deficits for Explaining Dropout and Recidivism of Intimate Partner Violence Perpetrators. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 15(1), 33–42. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2023a4>
- Romero Urréa, H., Joe Real Cotto, J., Guayaquil Joe Luis Ordoñez Sánchez, U., & Estatal de Milagro Lic Guadalupe Saldarriaga, U. (2021). Metodología de la Investigación. En *Edicumbre* (1ra ed., Vol. 1, Número 1).
- Sancho, M. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil. *Universidad Autónoma de Barcelona*, 1–408. <http://www.tesisenred.net/handle/10803/667734>
- Sineace. (2020). Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad Consejo. *Sineace*, 1(1), 60.
- Terán, F. F. S. C., Peralta, E. C. O., Pastor, G. E. R., & Rodríguez-Balcázar, S. C. (2022). Investigación cualitativa: una mirada a su validación desde la perspectiva de los métodos de triangulación. *Revista de Filosofía (Venezuela)*, 39(101), 59–72.
- UCV. (2023). Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos. En *Repositorio UCV* (Vol. 1, Número 1, p. 69). <https://repositorio.ucv.edu.pe/static/documents/REGLAMENTO-DEL-REPOSITORIO-INSTITUCIONAL-DE-LA-UCV-V02.pdf>
- UCV, C. D. E. (2020). Código de Ética en la Investigación. RCU N° 0340-2021. Universidad César Vallejo. *código de Ética en Investigación*, 1–16. <https://pruebas.uvcv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/09/RCUN%C2%B0470-2022-UCV-Aprueba-actualizacion-del-Codigo-de-Etica-en-Investigacion-V01.pdf>
- Vargas, A. (2020). Enemigos invisibles: la violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018. *Universidad de Huancavelica*, 6(1), 134. <https://acortar.link/ldlute>

- Vargas, R. (2022). La violencia económica frente a los derechos de las mujeres. Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2021. *Repositorio Institucional - UCV*, 0(0), 160. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81220>
- Veneros, V. (2022). Femicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020. *Universidad Cesar Vallejo*, 1(1), 79. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84948>
- Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. En *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* (Vol. 7, Número 4). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- Witker, J. (2021). Metodología de la Investigación Jurídica. En *Unam* (1ra ed., Número 1).

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

LA VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA COMO AGRAVANTE DEL FEMINICIDIO, TACNA 2023

| La violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, Tacna 2023 | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------|---|
| Problema | Objetivo | Categorías | Subcategorías | Códigos | Metodología |
| Problema general | Objetivo general | La violencia patrimonial o económica | Posición jurídica | 11 12 13 | <p>Tipo: básica enfoque cualitativo Diseño fenomenológico Método dogmático</p> |
| ¿La violencia patrimonial o económica debe ser considerada como un agravante del feminicidio, Tacna 2023? | Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el feminicidio, Tacna 2023 | | | | |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | el feminicidio | Análisis de casos | 14 15 16 | |
| ¿se podrá determinar cómo ha sido considerada jurídica y doctrinariamente la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio? | determinar cómo ha sido considerada jurídica y doctrinariamente la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | | | | |
| ¿Se podrá indicar la importancia de establecer que la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio? | indicar la importancia de establecer que la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio | | | | |
| ¿Se podrá determinar las diferencias en las decisiones al fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio? | determinar las diferencias en las decisiones al fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio | | | | |
| , ¿Se podrá elaborar una propuesta a fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio? | elaborar una propuesta a fin de considerar a la violencia patrimonial o económica como un agravante del feminicidio | | elaborar una propuesta normativa | 110 111 112 | |

Anexo 02: Matriz de operacionalización

LA VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA COMO AGRAVANTE DEL FEMINICIDIO, TACNA 2023

| categorias | definición conceptual | Subcategorías | Preguntas | instrumento | escala |
|-----------------------------------|--|----------------------------------|---|--------------------|---------|
| Violencia patrimonial o económica | Cuevas, (2022)La violencia patrimonial y económica es una forma de subyugación y dominación diseñada para aislar y degradar a las víctimas, afectando su autoestima, seguridad y libertad. Es importante reconocer y denunciar dichos abusos y buscar apoyo legal y psicológico para salvaguardar a las víctimas. | Posición jurídica | I1 Como considera se presenta la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | guía de entrevista | Nominal |
| | | | I2 Cuales serían las causas para que se considere a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | | |
| | | | I3 Cuales serían los factores que indiquen para que la violencia patrimonial o económica sea considerada como agravante del feminicidio | | |
| | | Análisis de casos | I4 En qué casos se podría considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | guía de entrevista | |
| | | | I5 Cuales serían para usted los efectos de la violencia patrimonial o económica y por qué podrían llegar a ser causa de feminicidio | | |
| | | | I6 Cuales serían los daños que genera la violencia patrimonial o económica en las mujeres | | |
| Feminicidio | Morales, (2020))El feminicidio es cuando un varón termina con la vida de una mujer por machismo o misoginia, es decir, por odio o desprecio hacia las mujeres. El feminicidio esta es una modalidad de violencia generacional que, a diferencia del asesinato, está motivada por la subordinación de la mujer a la autoridad masculina, es decir, es el resultado de un proceso sistemático de violencia contra las mujeres, que incluye violaciones, abusos físicos, abusos psicológicos, torturas, mutilaciones y otras formas de abuso. | Análisis doctrinario | I7 Usted considera adecuada la forma como tratada actualmente la violencia patrimonial o económica | guía de entrevista | Nominal |
| | | | I8 Consideraría la posibilidad de poder modificar el artículo 108b a fin de poder señalar a la violencia patrimonial o económica como agravante | | |
| | | | I9 Está de acuerdo como se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y le feminicidio en nuestra localidad | | |
| | | elaborar una propuesta normativa | I10 Como cree que debería de hacerse que para que las mujeres que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos | guía de entrevista | |
| | | | I11 Porque considera usted algunos operadores de justicia no pueden delimitar la violencia patrimonial o económica | | |
| | | | I12 Como considera usted se podría prevenir que la violencia patrimonial o económica tenga como desenlace el feminicidio | | |

Anexo 03: Certificado de Validez

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA COMO AGRAVANTE DEL FEMINICIDIO TACNA 2023

| N | ITEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| 1 | 11 Como considera se presenta la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 2 | 12 Cuales serían las causas para que se considere a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 3 | 13 Cuales serían los factores que indican para que la violencia patrimonial o económica sea considerada como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 4 | 14 En qué casos se podría considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 5 | 15 Cuales serían para usted los efectos de la violencia patrimonial o económica y por qué podrían llegar a ser causa de feminicidio | X | | X | | X | | |
| 6 | 16 Cuales serían los daños que genera la violencia patrimonial o económica en las mujeres | X | | X | | X | | |
| 7 | 17 Usted considera adecuada la forma como tratada actualmente la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 8 | 18 Consideraría la posibilidad de poder modificar el artículo 108b a fin de poder señalar a la violencia patrimonial o económica como agravante | X | | X | | X | | |
| 9 | 19 Está de acuerdo como se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y le feminicidio en nuestra localidad | X | | X | | X | | |
| 10 | 110 Como cree que debería de hacerse que para que las mujeres que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos | X | | X | | X | | |
| 11 | 111 Porque considera usted algunos operadores de justicia no pueden delimitar la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 12 | 112 Como considera usted se podría prevenir que la violencia patrimonial o económica tenga como desenlace el feminicidio | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RYDER HANS RIVERA FERNANDEZ DNI: 45919097

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES

17 .de MAYO del 2024.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 RYDER H. RIVERA FERNANDEZ
 ABOGADO
 ICAT 62076

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|--|--|
| RIVERA FERNANDEZ, RYDER HANS DNI 45919097 | ABOGADO Fecha de diploma: 25/04/2012 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i> |
| RIVERA FERNANDEZ, RYDER HANS DNI 45919097 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/06/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i> |
| RIVERA FERNANDEZ, RYDER HANS DNI 45919097 | MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 17/08/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 06/04/2013 Fecha egreso: 10/01/2015 | UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i> |
| RIVERA FERNANDEZ, RYDER HANS DNI 45919097 | MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 15/06/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 12/03/2018 Fecha egreso: 21/10/2021 | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i> |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA COMO AGRAVANTE DEL FEMINICIDIO TACNA 2023

| N | ITEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| 1 | I1 Como considera se presenta la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 2 | I2 Cuales serían las causas para que se considere a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 3 | I3 Cuales serían los factores que indican para que la violencia patrimonial o económica sea considerada como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 4 | I4 En qué casos se podría considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 5 | I5 Cuales serían para usted los efectos de la violencia patrimonial o económica y por qué podrían llegar a ser causa de feminicidio | X | | X | | X | | |
| 6 | I6 Cuales serían los daños que genera la violencia patrimonial o económica en las mujeres | X | | X | | X | | |
| 7 | I7 Usted considera adecuada la forma como tratada actualmente la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 8 | I8 Consideraría la posibilidad de poder modificar el artículo 108b a fin de poder señalar a la violencia patrimonial o económica como agravante | X | | X | | X | | |
| 9 | I9 Está de acuerdo como se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y le feminicidio en nuestra localidad | X | | X | | X | | |
| 10 | I10 Como cree que debería de hacerse que para que las mujeres que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos | X | | X | | | X | |
| 11 | I11 Porque considera usted algunos operadores de justicia no pueden delimitar la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 12 | I12 Como considera usted se podría prevenir que la violencia patrimonial o económica tenga como desenlace el feminicidio | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: TICONA RONDAN JOAQUIN DNI: 30860266

Especialidad del validador: Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específico del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

...15.....de...mayo.....del 2024..



 Firma

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|--|--|
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | ABOGADO Fecha de diploma: 14/09/2007 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 23/02/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | BACHILLER EN EDUCACIÓN Fecha de diploma: 03/02/00 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | LICENCIADA EN EDUCACION FISICO MATEMATICA Fecha de diploma: 25/06/00 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | MAESTRA EN CIENCIAS: EDUCACION , CON MENCION EN EDUCACION SUPERIOR Fecha de diploma: 05/10/07 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |
| TICONA RONDAN, JOAQUIN MATEO DNI 30660266 | DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 26/04/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 30/05/2005 Fecha egreso: 23/04/2008 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONÓMICA COMO AGRAVANTE DEL FEMINICIDIO TACNA 2023

| N | ITEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | si | no | si | no | si | no | |
| 1 | I1 Como considera se presenta la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 2 | I2 Cuales serian las causas para que se considere a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 3 | I3 Cuales serian los factores que indican para que la violencia patrimonial o económica sea considerada como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 4 | I4 En qué casos se podría considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio | X | | X | | X | | |
| 5 | I5 Cuales serian para usted los efectos de la violencia patrimonial o económica y por qué podrían llegar a ser causa de feminicidio | X | | X | | X | | |
| 6 | I6 Cuales serian los daños que genera la violencia patrimonial o económica en las mujeres | X | | X | | X | | |
| 7 | I7 Usted considera adecuada la forma como tratada actualmente la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 8 | I8 Consideraría la posibilidad de poder modificar el artículo 108b a fin de poder señalar a la violencia patrimonial o económica como agravante | X | | X | | X | | |
| 9 | I9 Está de acuerdo como se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y le feminicidio en nuestra localidad | X | | X | | X | | |
| 10 | I10 Como cree que debería de hacerse que para que las mujeres que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos | X | | X | | X | | |
| 11 | I11 Porque considera usted algunos operadores de justicia no pueden delimitar la violencia patrimonial o económica | X | | X | | X | | |
| 12 | I12 Como considera usted se podría prevenir que la violencia patrimonial o económica tenga como desenlace el feminicidio | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ESPINAL BRAVO MARCO A. DNI: 30954908

Especialidad del validador: PENAL: DERECHO PROCESAL PENAL y LEGISLACIÓN ORAL


¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se da suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

17 de 05 del 2024



 Firma

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|---|
| ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908 | ABOGADO Fecha de diploma: 27/01/2006 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA <i>PERU</i> |
| ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908 | LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA Fecha de diploma: 27/06/2014 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i> |
| ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908 | BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 17/07/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i> |
| ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 23/02/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i> |
| ESPINAL BRAVO, MARCO ANTONIO DNI 30954908 | MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL Fecha de diploma: 09/12/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/03/2017 Fecha egreso: 30/12/2017 | UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i> |

Anexo 04: Instrumento de recolección de datos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio, Tacna 2023

Entrevistado(a):

Profesión/Cargo:

Fecha:

Buenos días/tardes, le agradezco que participe en esta entrevista, la presente se realiza con la finalidad de obtener su perspectiva, conocimiento y experiencia a fin de poder comprender este tema y con esto generar conciencia sobre este problema social que afecta a las mujeres de nuestro entorno.

I1. ¿Cómo considera que se manifiesta la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio?

I2. ¿Cuáles serían las principales causas para considerar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio?

I3. ¿Qué factores cree que influyen en que la violencia patrimonial o económica sea considerada como agravante del feminicidio?

I4. ¿En qué casos considera que se podría considerar la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio?

I5. Según su opinión, ¿cuáles serían los efectos de la violencia patrimonial o económica y por qué podrían llevar al feminicidio?

I6. ¿Cuáles cree que son los daños que la violencia patrimonial o económica causa en las mujeres?

I7. ¿Considera adecuada la forma en que se aborda actualmente la violencia patrimonial o económica?

I8. ¿Estaría de acuerdo en modificar el artículo 108b para incluir la violencia patrimonial o económica como agravante?

I9. ¿Está satisfecho/a con la forma en que se ha tratado el tema de la violencia patrimonial o económica y el feminicidio en nuestra localidad?

I10. ¿Cómo cree que podríamos fomentar que las mujeres que sufren violencia patrimonial o económica denuncien estos actos?

I11. ¿Por qué cree que algunos operadores de justicia tienen dificultades para identificar la violencia patrimonial o económica?

I12. ¿Cómo considera que podríamos prevenir que la violencia patrimonial o económica termine en feminicidio?

Anexo 05: consentimiento informado

Juez: Juan Carlos Churata Quispe

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio
El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el femicidio, Tacna 2023 Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento
Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:
Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)
Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)
Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, email: jordrih@gmail.com y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

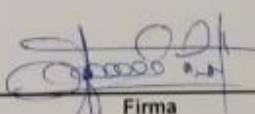
Consentimiento
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Churata Quispe Juan C.

Nro. DNI : 40319050

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

| | |
|--|---|
| |  Firma |
| | <u>Churata Quispe Juan Carlos</u> Apellidos y Nombres |

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Jueza: Yovana Isabel Zegarra Torres

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el femicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:
Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos :


Yovana Isabel Zegarra Torres

.....

Nro. DNI :

04749933

.....

| |
|---|
|  |
| Firma |
| Zegarra Torres Yovana Isabel |
| Apellidos y Nombres |

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Fiscal: Wilber Alberto Chávez Torres

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el feminicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:
Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)
Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com
y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Wilber Alberto Chávez Torres

Nro. DNI : 60515659

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

| |
|--|
|  |
| Firma |
| <u>Chavez Torres Wilber Alberto</u> |
| Apellidos y Nombres |

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envió las respuestas a través de un formulario Google.

Abogado: Ryder Hans Rivera Fernández.

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el feminicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos : **Ryder Hans Rivera Fernandez**

Nro. DNI : **45919097**

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

| |
|---|
|  RYDER HANS RIVERA FERNANDEZ ABOGADO ICAT 00016 |
| Firma |
| Ryder Hans Rivera Fernandez |
| Apellidos y Nombres |

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Abogado: Miguel Ángel Uscuchagua Galvez.

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de Invalorable ayuda para lograr el objetivo de la Investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del femicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la Investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la Investigación se le alcanzará a la institución al término de la Investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la Investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del Investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrh@gmail.com

y docente Asesor **Manuel Benigno Villanueva de la Cruz** email: mwillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

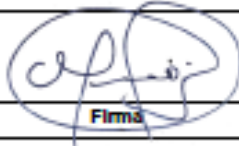
Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Miguel Ángel Uscuchagua Galvez

Nro. DNI : 43371568

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

| |
|---|
|  |
| Firma |
| Uscuchagua Galvez Miguel Ángel |
| Apellidos y Nombres |

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Abogada: Norma Barbarita Carrasco Miranda.

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el femicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jorrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Norma Carrasco Miranda

Nro. DNI : 9627766

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

| |
|--|
|  |
| Firma |
| <u>CARRASCO MIRANDA</u> <u>NORMA</u> |
| Apellidos y Nombres |

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envíe las respuestas a través de un formulario Google.

Abogada: Lucía Esperanza Velazco Gutiérrez

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante al femicidio. Tacna 2023 Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : *Lucía Esperanza Velazco Gutiérrez*

Nro. DNI : *43641972*

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

| |
|---|
|  |
| Firma |
| <i>Velazco Gutiérrez Lucía Esperanza</i> |
| Apellidos y Nombres |

Abogado: Fran Jhon Paredes Morales

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Aníbal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del femicidio, Tacna 2023 Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Aníbal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos :

Fran Jhon Paredes Morales

Nro. DNI : 42537862

Lugar, 31 mayo del 2024

| |
|--|
|  |
| Firma |
| Paredes Morales, Fran Jhon |
| Apellidos y Nombres |

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Abogado: Wilder Montero Zuñiga

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante del femicidio, Tacna 2023. Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Wilder Montero Zuñiga

Nro. DNI : 29568603

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

| |
|--|
|  |
| Firma |
|  |
| Apellidos y Nombres |

Abogado: Víctor Augusto Carril León

Consentimiento Informado

Yo, **Jorge Anibal Rodríguez Huayna**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, estoy realizando la investigación de titulada "Violencia Patrimonial o Económica como Agravante del Femicidio, Tacna 2023". Por consiguiente, se le invita a participar voluntariamente en dicho estudio. Su participación será de invaluable ayuda para lograr el objetivo de la investigación.

Propósito del estudio

El objetivo del presente estudio es Considerar a la violencia patrimonial o económica como agravante el femicidio, Tacna 2023 Esta investigación es desarrollada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo del Campus Cono Norte Lima aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Participar en la entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución de su elección, las respuestas anotadas serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía)

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir, si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia)

Indicar al participante, la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia)

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico, ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona; sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia)

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

Jorge Anibal Rodríguez Huayna, email: jordrih@gmail.com

y docente Asesor Manuel Benigno Villanueva de la Cruz email: mvillaben01@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

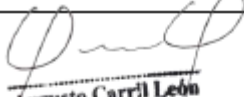
Nombres y apellidos : **Víctor Augusto Carril León**

Nro. DNI : **40980553**

Lugar, 31 mayo del 2024

Nota: Obligatorio a partir de los 18 años

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

| |
|--|
|  Augusto Carril León ABOGADO I.C. Firma-49 |
| Carril León, Víctor Augusto |
| Apellidos y Nombres |

Anexo 06: Propuesta de modificatoria.

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 108 B DEL CODIGO PENAL **TIPIFICANDO COMO AGRAVANTE DEL FEMICIDIO A LA VIOLENCIA** **PATRIMONIAL O ECONÓMICA**

Como peruano, ciudadano ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa, en mérito del artículo 107 de la Carta Magna Peruana y del reglamento del Congreso de la República propongo el presente proyecto de ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la modificación del artículo 108 B del Código Penal, con el objetivo de incluir la violencia patrimonial o económica como agravante del delito de feminicidio. Esta propuesta legislativa surge de la necesidad imperante de adaptar nuestro marco normativo a la realidad social actual, en la cual la violencia contra las mujeres, en sus diversas manifestaciones, constituye una de las problemáticas más graves y persistentes. La violencia patrimonial o económica, si bien es una forma de violencia de género ampliamente reconocida por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y legislaciones comparadas, hasta el momento no ha sido considerada explícitamente en nuestro Código Penal como un agravante en casos de feminicidio. Esta omisión no solo invisibiliza una de las formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres, sino que también limita la capacidad del sistema de justicia para responder adecuadamente ante estos casos, dejando en vulnerabilidad a las víctimas.

Este tipo de violencia se caracteriza por acciones que buscan controlar, limitar o privar a las mujeres del acceso o disfrute de sus recursos económicos o patrimoniales, impactando directamente en su autonomía y capacidad para tomar decisiones libres sobre su vida y bienestar. La violencia patrimonial o económica no solo afecta la esfera económica de las mujeres, sino que también tiene consecuencias devastadoras en su integridad psicológica y física, incrementando su riesgo de sufrir violencia física y, en el peor de los casos, el feminicidio.

La modificación propuesta se fundamenta en el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia de género. Reconocer la violencia patrimonial o económica como agravante del feminicidio es un paso necesario para garantizar una justicia efectiva para las víctimas, proporcionando herramientas legales más precisas y contundentes para sancionar a los agresores.

La inclusión de esta forma de violencia como agravante del feminicidio refleja además la evolución de la sociedad y su creciente conciencia sobre la complejidad de la violencia de género, así como la urgencia de adaptar nuestro marco legal a las necesidades actuales y futuras de protección de las mujeres.

En este sentido, el proyecto de ley presentado busca no solo ajustar el Código Penal a la realidad social, sino también enviar un mensaje claro y contundente respecto al rechazo de todas las formas de violencia contra las mujeres y el compromiso del Estado con su erradicación. Con esta modificación, el Perú se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres y refuerza su marco legal para luchar contra el feminicidio, asegurando una mayor justicia y protección para las víctimas de violencia de género.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis económico:

El presente proyecto no implica aumento de los gastos del Estado, ya que lo que se desea es modificar el artículo 108B del Código Penal, a fin que se considere a la violencia económico patrimonial como agravante del feminicidio.

Análisis social

La sociedad se vería beneficiada toda vez que se ofrece una herramienta legal robusta para combatir la violencia de género, cambiar normas culturales, empoderar a las mujeres, y avanzar hacia una sociedad con mas equidad y justicia social.

Artículo 1.- Del objeto:

El objeto de la presente modificación es incluir explícitamente la violencia patrimonial o económica como un agravante en los casos de feminicidio dentro del artículo 108 B de la normatividad penal peruana. Esta modificación busca reconocer y sancionar de manera más efectiva las situaciones en las que la violencia contra las mujeres no solo se manifiesta a través de agresiones físicas

o psicológicas, sino también mediante actos que afectan su autonomía económica y patrimonial.

Artículo 2: De los Principios:

Principio de Justicia y Equidad: Asegurar que todas las formas de agresión contra las víctimas sean reconocidas y sancionadas de manera justa, reflejando la gravedad de los actos y su impacto en las víctimas. La modificación busca equilibrar las disposiciones legales para que reflejen adecuadamente la realidad de la violencia de género y promuevan la igualdad.

Principio de Protección Integral: Se debe proteger amplia y efectiva a las mujeres, reconociendo la violencia patrimonial o económica como una manifestación de la violencia de género que compromete su seguridad, libertad y autonomía. Este principio implica el compromiso del Estado de realizar acciones preventivas, de investigación a fin de poder sancionar todo acto de agresión contra las víctimas, en todas sus formas.

Principio de no Discriminación: Combatir la discriminación de género al reconocer que la trasgresión patrimonial o económica es una expresión de las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres. La modificación legal debería contribuir a erradicar las prácticas discriminatorias y promover la igualdad de género.

Principio de Responsabilidad del Estado: Reforzar el deber del Estado de actuar con diligencia para realizar acciones preventivas, de investigación a fin de poder sancionar todo acto de agresión contra las víctimas. Este principio subraya la obligación estatal de garantizar el libre acceso a la justicia para las víctimas y adoptar una postura proactiva en la lucha contra el feminicidio.

Principio de Visibilidad y Conciencia: Incrementar la visibilidad de la trasgresión patrimonial o económica como un problema social grave y promover una mayor conciencia sobre sus efectos devastadores. La modificación legal es un paso hacia el reconocimiento público de esta forma de violencia y la necesidad de abordarla de manera específica.

Artículo 3: Ambito de aplicación

Jurídico: La modificación se aplica a todos los funcionarios involucrados con la operativación de los actos de protección hacia las víctimas de feminicidio, incluyendo jueces, fiscales, y abogados que participan en la investigación, procesamiento, y sanción de casos de feminicidio. Esto implica una aplicación

directa en los procedimientos judiciales y en la valoración de las evidencias relacionadas con la violencia patrimonial o económica como factor agravante en la comisión del acto delictivo de feminicidio.

Social: La aplicación de esta modificación también tiene un impacto en la sociedad en general, al promover una mayor conciencia y comprensión sobre la trasgresión patrimonial o económica como una forma grave de agresión de género. Afecta a organizaciones no gubernamentales, grupos de defensa de los derechos de las mujeres, y entidades educativas, las cuales pueden utilizar esta modificación como una herramienta para la sensibilización y educación.

Institucional: La modificación tiene implicaciones para diversas instituciones estatales, incluyendo aquellas encargadas de la introducción de directrices públicas de género, protección social, y seguridad ciudadana. Esto significa que la modificación debe ser considerada en la formulación e implementación de programas dirigidos a prevenir las trasgresiones contra las víctimas de violencia y conseguir el apoyo para ellas.

Individual: A nivel individual, la modificación se aplica a las víctimas de feminicidio y a sus familias, brindándoles un marco legal más amplio y específico para buscar justicia. También afecta a los perpetradores de violencia patrimonial o económica, quienes enfrentarán sanciones más severas si este tipo de violencia es considerado un agravante en casos de feminicidio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.-En el periodo tiempo de 90 días a partir que sea publicada la presente Ley el Ministerio de Justicia deberá de generar la Resolución Ministerial para generar la reglamentación de la presente modificatoria

Segunda. Se establecerá un programa de capacitación obligatoria para todos los funcionarios involucrados del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos y personal policial, sobre la naturaleza, identificación y tratamiento de la trasgresión patrimonial o económica como un agravante del feminicidio.

Tercero. El Ministerio Público establecerá un registro especial para casos de feminicidio que incluyan elementos de violencia patrimonial o económica como agravante, con el fin de recopilar datos que permitan un análisis detallado de esta problemática y la efectividad de las medidas legales adoptadas.